



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE OCTUBRE DE 1995	5545
-----------	-----------------------	-----------------------	------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

1995-1997

ESTADO DE TABASCO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 1995-1997

INDICE

	Página
PRESENTACION	5
INTRODUCCION	7
I. PLANEACION MUNICIPAL	9
I.1 PRINCIPIOS POLITICOS PARA EL DESARROLLO	9
I.2 PARTICIPACION MUNICIPAL EN EL ESTADO	10
I.3 ESTRATEGIA DEL DESARROLLO MUNICIPAL	11
a) PROPOSITOS Y OBJETIVOS	12
b) POLITICA ECONOMICA	12
c) POLITICA DE FINANCIAMIENTO	12
d) POLITICA DEL GASTO PUBLICO	13
II. BALANCE GENERAL: PROPOSITOS Y OPORTUNIDADES	14
II.1 CONTEXTO SOCIOECONOMICO	14
II.2 PROBLEMAS DE ESTRUCTURA Y CIRCUNSTANCIA DE MACUSPANA	15
III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO	19
III.1 OBJETIVOS	19
III.2 ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	20
III.3 POLITICAS	20
III.4 POLITICA SECTORIAL	21
a) AGROPECUARIA, PESQUERA Y FORESTAL	21
b) COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y TURISMO	23
c) COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS	25
d) EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	27
e) SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	29
f) TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	31
g) ADMINISTRACION Y FINANZAS	32
IV. EJECUCION, EVALUACION Y CONTROL	33

Presentación

La presentación del Plan de Desarrollo Municipal 1995-1997, es el fruto y el esfuerzo compartido del pueblo, estableciendo las prioridades y definiendo las estrategias del Municipio. La realización de este documento se llevó a cabo en dos etapas sucesivas; la primera de ellas consistió en la formación de los Subcomités Sectoriales y la segunda en las mesas de trabajo, donde agrupó a todas las dependencias del sector público, estatales y municipales y a los sectores social y privado, esta fase precisó la instrumentación de la estrategia del desarrollo, a partir de la coordinación con los sectores de la administración pública del Municipio.

Este Plan responde a las preguntas fundamentales que definen nuestra voluntad como pueblo consciente de su vocación histórica: que somos, que queremos y como vamos a lograrlo. Aquí es donde se concentran las aspiraciones de los macuspanenses y el recuento crítico de los recursos y de los problemas que habremos de enfrentar para la consecución de aquellas.

Macuspana, como parte integrante de Tabasco, también ha adoptado los 7 Subcomités para contribuir con la solución de nuestros problemas, al fortalecimiento del Estado y la que será la base de nuestro desarrollo integral, la integración de la consulta popular está plasmada con el propósito de sus objetivos y estrategias. En Macuspana, enmarcamos nuestra actuación dentro de los lineamientos del Programa Básico de Gobierno 1995-2000 para fijarnos como propósito apoyar y fomentar las actividades económicas que puedan resolver los problemas de empleo y subempleo, permitiendo una distribución más justa de la riqueza, para lograr el bienestar de todos los macuspanenses, a través del cambio cierto.

Este planteamiento se traduce en tres objetivos:

- a) Un crecimiento armónico y equilibrado, modificando las pautas de distribución y el uso del ingreso. Deberán hacerse en el Municipio encauzando la oferta hacia el campo, lo que permitirá comenzar a orientar al crecimiento demográfico, para disminuir la movilidad de la población rural hacia los centros urbanos. La alternativa de desarrollo se centra, pues, en proporcionar a las comunidades todo el acervo necesario para volverlas unidades productivas autosuficientes.
- b) Promover a largo plazo un crecimiento urbano industrial, ordenado y racional. Se deberá aprovechar la potencialidad y la diversidad de los recursos naturales del Municipio, para orientar el establecimiento de agroindustrias y bienes de consumo duradero, así como en el petróleo, materiales de construcción y turismo.
- c) Desarrollar una estructura productiva equilibrada y un desarrollo integral del Estado. Debe aprovecharse la capacidad financiera y recaudatoria así como los diversos apoyos económicos que se le han conferido al Municipio. El Plan Municipal de Desarrollo es un compromiso asumido por el H. Ayuntamiento, toca al pueblo Macuspanense apoyarlo decididamente compartiendo esfuerzos para el cumplimiento de lo que aquí nos proponemos.

C. Alexis Falcón Aguirre
Presidente Municipal Constitucional
Macuspana, Tabasco

Introducción

El primer capítulo de este apartado resume las orientaciones generales que seguirá el manejo de las dos herramientas fundamentales de política económica con las que cuenta el Municipio: financiamiento y gasto público; dentro del marco del desarrollo.

En el segundo capítulo se hace un balance de la problemática del Municipio y se establecen líneas generales y su posible solución a través de la planeación del desarrollo.

Hoy en día se observa claramente una vulnerabilidad con el fin del auge petrolero, en consecuencia la gente que abandono el campo se encuentra ahora buscando regresar a el como alternativa de trabajo. sin embargo, el rezago y la baja productividad del sector primario han hecho que sus actividades sean pocos rentables.

Actualmente, la población ocupada se encuentra distribuida entre estos sectores; sin embargo, la petrolización de nuestra economía junto con la poca diversificación del aparato productivo, han generado una economía altamente vulnerable.

La política regional trata de integrar a las dos regiones en una, bajo una misma estrategia.

El tercer capítulo está formado por las estrategias de desarrollo, haciendo un análisis de los objetivos dentro de cada uno de los sectores, desprendiéndose las estrategia del desarrollo que hemos diseñado, tomando como pivote al Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal. dentro de este capítulo se plasman las políticas que permitirán dar prioridad a las demandas populares de la comunidad manifestadas por los diversos sectores

El seguimiento, la ejecución, evaluación y control del Plan Municipal es asentada dentro del capítulo cuarto definiendo claramente al Comité de Planeación Municipal - COPLADEMUN - como órgano responsable de la administración pública municipal en el cumplimiento de lo aquí asentado.

I.- La Planeación Municipal

El Ayuntamiento de Macuspana, consciente de la necesidad de conjugar técnica y política para que un plan se cumpla, ha estructurado los mecanismos necesarios para consolidar ambas tendencias con estricto apego a los mandatos populares.

El Municipio, como parte del Estado, deberá ser congruente con sus acciones, buscando con ello el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

El trabajo de planeación se ha fundamentado en una amplia consulta popular. entendemos este proceso como la interrelación y el enriquecimiento mutuo entre gobierno y sociedad civil, donde la fortaleza del primero depende de la participación consciente de la segunda. Con un gobierno fuerte por su sentido democrático y por la solidez de sus instituciones, puede encauzarse el trabajo compartido para vencer la crisis y para reorientar el rumbo de las estructuras económicas y sociales hacia una sociedad más justa e igualitaria.

I.1. Principios Políticos para el Desarrollo

La filosofía política del pueblo mexicano, como expresión de preocupación por alcanzar el bienestar social, reforzada a través de su voluntad histórica, ha inspirado la elaboración del Plan.

El Municipio, como piedra de toque de la estructura política del país, toma al proyecto nacional como guía para la conducción de su propio devenir y hace suyos los principios de la filosofía que rigen la República.

El licenciado Roberto Madrazo Pintado, al asumir la gubernatura del Estado, se comprometió a apearse estrictamente a los criterios rectores del nuevo Gobierno de la República, para ordenar la consulta popular y los programas de gobierno. apego a las reglas, respeto a los poderes y renovación del federalismo.

El voto ciudadano debe consolidarse como la fuente de legitimidad del régimen tabasqueño; con la participación de los partidos políticos y las organizaciones civiles, hemos logrado importantes avances técnicos, jurídicos, políticos y administrativos que le dan mayor claridad y transparencia a nuestros procesos electorales. Sin embargo, el desarrollo alcanzado, aunque positivo, no es suficiente.

El Municipio es la comunidad social que posee territorio y capacidad política, jurídica y administrativa; nadie más que la comunidad organizada y activamente participativa puede asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico y político, capaz de permitir un desarrollo social.

La Constitución tiene como uno de sus preceptos básicos la existencia de un sistema de economía. La revolución transformó el concepto de propiedad, preservó las libertades económicas y le confirió al Estado las responsabilidades de rectoría y gestión económica, todo sometido a criterios rectores del interés de la nación.

El mandato constitucional dispone buscar el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con el capital; y el régimen de libre concurrencia que mantiene el sistema de mercado en tanto éste no se distorsione en perjuicio del interés general.

I.2 Participación Municipal en el Estado

Macuspana, cuenta con los elementos suficientes para sumarse al esfuerzo estatal asumiendo el papel que le corresponde desempeñar, de acuerdo a la región donde se enmarca, y llevando a cabo un desarrollo integral en sus comunidades, en base a las demandas populares de éstas, que serán condición indispensable para el éxito del desarrollo del Estado en esta nueva etapa histórica. Se trata de un desarrollo concebido de tal manera que, integralmente, vaya cumpliendo etapas de ejecución que incluyan a todos los sectores, para evitar la generación de demandas hacia una oferta inexistente, y que, además, convierta a la pequeña comunidad en una fuente generadora de riqueza socialmente necesaria y acorde con la naturaleza, la cultura y la capacidad propias de Macuspana, buscando que el Municipio, junto con los otros que integran la entidad, se constituya en un importante elemento de integración en la conformación de una estructura productiva equilibrada y en la consecución del desarrollo integral de Tabasco.

La experiencia histórica nos ha enseñado que el crecimiento del ingreso nacional no es en si mismo garantía de independencia si no ofrece una distribución equitativa de su frutos.

El crecimiento económico es, entonces, un medio que promueve y apoya al desarrollo social, que, a su vez, apuntala y vigoriza al crecimiento económico. El desarrollo se logra a través del mutuo equilibrio entre ambos elementos, crecimiento económico y desarrollo social, siempre y cuando el objetivo a alcanzar sea la justicia social, entendida como la seguridad y la oportunidad de acceso y disfrute de una vida mejor para todos.

Por eso el qué, el cómo y el para qué de la planeación, en un régimen democrático, son preguntas importantes que ameritan respuestas claras. El pueblo establece las prioridades y el gobierno, como su legítimo representante, la jerarquización en una estrategia manifiesta en un Plan.

La consulta popular ha establecido claramente el rumbo y los Gobiernos de la República y del Estado lo han interpretado a través de los principios políticos del pueblo mexicano, para asentarlo en los planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Recurrimos al pasado, porque nos proporciona el conocimiento de la historia y el curso de las cosas, al futuro, por que es prefiguración de lo que queremos en función de hoy, al presente, porque es acto y plan, obra y voluntad, es cuña que encaja entre el pasado y el futuro. Por eso hemos adoptado la fórmula cambio cierto, donde es posible identificar en la continuidad, las tendencias del pasado histórico y en el cambio, las perspectivas del futuro, a partir del presente.

Esto hace necesario el trabajo de todos y de todas las comunidades, olvidándose de vicios y paternalismos arraigados, para que caminemos más aprisa. De todos, porque la solidaridad social hace que prevalezca el interés colectivo sobre el interés individual, y de todas las comunidades, porque esa es la vía para lograr un desarrollo integral.

Por eso, cada comunidad deberá explotar intensiva y racionalmente los recursos con que cuenta, impulsando la redistribución del bienestar y generando una dinámica social que apoye el proceso de desarrollo.

El desequilibrio entre la industria petrolera y ganadera con respecto a las otras actividades económicas, ha creado en los últimos años en el Municipio un proceso inflacionario. Por ello nos proponemos fortalecer el sector primario para generar empleos y elevar la producción de alimentos que necesita el pueblo.

Desarrollo es mejor distribución y comercialización, igualdad de oportunidades, una amplia movilidad en todos los aspectos de la vida social y una participación creciente de todos los sectores mayoritarios en las decisiones que a todos afecta. Este es el compromiso que orienta los trabajos de la actual administración, sabemos que el desafío consiste en hacer un Tabasco de todos y para todos.

1.3.- Estrategia del Desarrollo Municipal

Propósitos, Objetivos y Estrategias del Desarrollo.

El planteamiento básico que pretende cumplir la estrategia del desarrollo integral para Tabasco, en cada uno de los Municipios del Estado es impulsar el crecimiento económico de la entidad con mayores beneficios para la población, integrándose regionalmente a las tendencias nacionales para superar conjuntamente la crisis por la que atraviesa el país.

Una condición necesaria para llegar al desarrollo integral de Tabasco y, desde luego en primera instancia a escala municipal, es acortar la brecha entre lo atrasado y lo moderno. Esto permitirá lograr la igualdad social y propiciar la integración de un mercado regional.

a) Propósitos y Objetivos

Macuspana no puede ser ajena a los vaivenes de esta crisis, que refleja las debilidades de las estructuras económicas del Estado.

Por eso en esta nueva etapa que ahora se emprende, a Macuspana le toca asumir la responsabilidad que le corresponde en la solución de los problemas nacionales y estatales y de propio ámbito: el destino de la nación está en juego, un juego en donde todos debemos participar para ganarlo.

Por ello el Municipio participa haciéndose un propósito "apoyar y fomentar las actividades económicas que puedan resolver los problemas de empleo y subempleo, permitiendo una distribución más justa de la riqueza para lograr el bienestar de todos los macuspanenses".

Este propósito se traduce en 3 objetivos.

- 1.- Coadyuvar con el Estado al logro del cambio cierto.
- 2.- Promover a largo plazo un crecimiento urbano industrial orientado y racional.
- 3.- Desarrollar las potencialidades económicas del Municipio.

b) Política Económica

Dos criterios fundamentales definen los lineamientos estratégicos que orientarán la política económica en Tabasco y por ende del Municipio. El primero se deriva de la Constitución política del Estado al atribuir al ejecutivo la rectoría en las actividades económicas, y el segundo se suma a la aspiración nacional para construir una sociedad más justa y equitativa.

De la conjunción de ambos criterios se derivan cuatro grandes caminos para la política económica: estimula la producción para que se desarrollen sus capacidades hacia la autosuficiencia de la entidad, elevar la producción y productividad, mediante acciones de coordinación, concertación e inducción, que promuevan el pleno desarrollo de las potencialidades del Municipio; mejorar la distribución del ingreso para garantizar niveles, mínimos de bienestar a todos los habitantes del Municipio, y procurar la elevación del ingreso buscando su equilibrio entre sus grupos y regiones.

c) Política de Financiamiento

Son los Municipios, células básicas de la organización política, los que directamente enfrentan las demandas del pueblo. De allí que es importante que para constituir al Municipio en promotor del desarrollo básico, éste sepa negociar y recibir los elementos que proporciona la Federación y el Estado para su fortalecimiento.

Las necesidades de inversión en programas prioritarios para entender los requerimientos de infraestructura y la modernización del aparato productivo deberán tener una adecuada orientación financiera, y deberán tomar en cuenta la capacidad que tenga el Municipio de proveerse de fondos externos y de aprovechar los recursos internos.

d) Política del Gasto Público

El gasto público se deberá emplear jerarquizando las inversiones y las actividades, de modo que se eliminen gastos suntuarios y superfluos, y se canalicen los recursos hacia la productividad, bajo los principios de austeridad, honestidad y racionalidad en su asignación y manejo, con el propósito de satisfacer las demandas fundamentales de los sectores sociales marginados y lograr un desarrollo económico equilibrado de sectores y regiones en el Municipio.

De allí que el desarrollo integral del Municipio esté en función de la política del gasto público, que estará orientada hacia la promoción de empleos socialmente útiles, principalmente en el medio rural: a atender las urgencias básicas en educación, salud y vivienda; y a la formación de la infraestructura necesaria.

Para ello se llevarán controles presupuestales por programas, con el fin de justificar plenamente las contrataciones del personal y las adquisiciones de insumos en función de las metas para obtener. El presupuesto estará sujeto a un programa operativo anual, con un estricto calendario de las metas y de los costos que implica obtenerlas; se establecerá un mecanismo de control y vigilancia, para evitar adquisiciones que resulten innecesarias; y, además, se suspenderán las compensaciones injustificadas.

II. Balance General : Propósitos y Oportunidades

II.1. Contexto Socioeconómico

En el Municipio de Macuspana, ubicado en la región de la sierra abarca una superficie total de 206 mil 744 hectáreas (8.4 por ciento del Estado) y ocupa el 5to. lugar en extensión territorial de los Municipios del Estado. Concentra una población de 105 mil 063 personas que representa el 6.9 por ciento de la estatal, ocupando el 5to. lugar en el Estado y una tasa de crecimiento municipal en el Estado, después de Jonuta 1.7%, Jalapa 2.1% y de Tenosique 2.2%.

La capital municipal, la ciudad de Macuspana cuenta con 22 244 habitantes, Benito Juárez (San Carlos) 9 387; ciudad PEMEX 5 834; la curva 4 165; Belén 3 792 y Aquiles Serdán (San Fernando) 3 093 habitantes, lo que suma y una población y urbana de 48 515, el 46.2% del total de las 193 localidades censadas, 154 tiene menos de 500 habitantes, 27 menos de 1000 y 6 entre 1000 y 1 999.

En cuanto a actividades económicas, un 37 por ciento de la población mayor de 12 años se encontraba activa en 1990, la tasa de participación de la P.E.A. nos indica que el 65.2 por ciento correspondió a hombres y 9.4 por ciento a mujeres.

La actividad económica que más superficie ocupa es la ganadería de tipo extensiva, en una área de 176 mil 910 hectáreas, que representan el 85.6 por ciento del territorio municipal ocupa el segundo lugar a nivel estatal en producción de bovinos otra actividad relevante es la agricultura de cultivos como: maíz, frijol, yuca, hule, etc., la cual se practica en una superficie de 4 mil 320 hectáreas cubriendo alrededor del 2.1 por ciento de la superficie municipal.

En referencia a la población ocupada por sector de actividad que asciende a un total de 23 mil personas, 9 mil 261 personas (39 por ciento de la p.e.a.), se dedican al sector primario, al secundario 6 mil 047 personas (28 por ciento) y mil 451 al sector terciario (36 por ciento), debemos señalar que la población ocupada por PEMEX, (sector secundario), goza de un alto nivel de vida, concentrándose esta actividad en ciudad PEMEX y Macuspana.

En base a los servicios básicos con que cuentan las viviendas podemos señalar que el 55.2 por ciento de las mismas cuentan con los servicios de agua entubada en 43 de la población mayor a 5 años, que asciende a 27 mil 901 personas, el 0.3 por ciento (225 personas), no habla español y 5,547 personas (20%) hablan alguna lengua indígena. En 1990 se presentaba un 15.3 por ciento de analfabetismo entre personas de 15 años y más, un 80.5 por ciento de la población de 5 a 15 años asiste a la escuela y un 11.8 por ciento no tiene instrucción escolar (datos obtenidos del censo de 1990).

En cuanto a actividades económicas, un 41.2 por ciento de la población mayor de 12 años se encontraba en 1990, la tasa de participación económica indica que el 73.6 por ciento correspondiente a hombres y 7.2 por ciento para mujeres, lo que nos refleja la baja participación de la mujer en las actividades económicas.

La ganadería bovina con el carácter de extensión, se practica en una superficie de 46 mil 842 hectáreas, que representa el 58.9 por ciento del territorio municipal y ocupa el décimo primer lugar a nivel estatal de producción de bovinos. Otra actividad relevante es la agricultura de cultivos como maíz, frijol, plátano, café, frutales, arroz, hule etc., la cual se realiza en una superficie de 13 mil 510 hectáreas cubriendo alrededor del 17 por ciento de la superficie municipal.

En referencia a la población ocupada por sector de actividad, que asciende a un total de 8 mil 521 personas, 5 mil 365 personas (62 por ciento de la P.E.A.), se dedican al sector primario, al secundario 1 mil 239 personas (14.3 por ciento) y 1 mil 917 al sector terciario (22.1 por ciento), destacando el Sector Agropecuario en la generación de empleos.

Se cuentan en las localidades, con un 59.3 por ciento de drenaje y un 83 por ciento con el servicio de energía eléctrica. En cuanto a infraestructura para la salud, hasta 1993 se contaba con 8 centros de salud, 96 casas de salud, 31 unidades médicas de la SSP, un hospital regional, un hospital y 2 clínicas de PEMEX, 2 unidades del ISSSTE, 1 del IMSS y algunas clínicas particulares.

De acuerdo a los indicadores socioeconómicos e índices de marginación municipal de 1990, elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio de Macuspana se caracteriza, por una marginalidad baja, ocupando el décimo segundo lugar en el Estado y el sitio número 1 651 a nivel nacional.

H.2. Problemas de Estructura y Circunstancia de Macuspana

Macuspana se ubica geográficamente en el Tabasco del Crijalva, definido como el área influida en forma directa por la riqueza petrolera, sin embargo el petróleo definió dos regiones en el Municipio: la región del oro negro y la región del oro cristalino que, si bien son diferentes en sus características, presentan los rasgos clásicos de una región subdesarrollada.

A los abundantes recursos con que cuenta, la ironía de las contradicciones estructurales en Macuspana se manifiesta, por un lado, en el desaprovechamiento del potencial de los campos y de las lagunas de la región del oro cristalino, mientras por el otro, se mendiga algún empleo en la región del oro negro. Esta contradicción debe erradicarse para lograr el desarrollo integral del Municipio.

La población económicamente activa del Municipio es de 25 mil 566 personas; de ellas, casi el 42 por ciento se dedica al Sector Agropecuario, sin embargo, el valor agregado de esta actividad representa solamente el 1 por ciento del porcentaje estatal, mientras que la actividad petrolera registra el 16 por ciento, lo que demuestra un desequilibrio en los patrones de formación económica y social.

Las industrias petrolera, petroquímica y de servicios, generan con sus inversiones la formación de capital. Pero más, que apoyar a la economía del Municipio, que es el que resiste sus estragos, comparte su bonanza económica y de infraestructura con el resto del Estado y del País.

El Sector de Servicios en el Municipio, olvidándose del resto de la estructura productiva, se ha examinado a satisfacer a la población flotante que ha traído consigo la actividad petrolera que, lejos de satisfacer la demanda interna, crea un mercado irregular.

La saturación de servicios en Macuspana, consecuencia de la expansión petrolera, absorbe insumos y mano de obra subempleada, y desquiciada así los sistemas de abasto de los productos básicos, creando un desequilibrio sectorial.

Este proceso centraliza a la población donde se prestan los servicios y ocasiona, a su vez, que los recursos económicos para la prestación de los mismos se canalicen hasta esta región del oro negro, se ha descuidado así la región del oro cristalino, cuya consecuencia es el reforzamiento de la marginación y la agudización de la pobreza rural, lo que provoca un desequilibrio regional y estructural.

La circunstancia de Macuspana reclama tecnología apropiada para su desarrollo, ya que la que actualmente se utiliza es obsoleta.

La ganadería es un renglón básico en la economía del Municipio. Sin embargo, su carácter dependiente de un solo mercado la somete a fluctuaciones de demandas originadas en el mercado nacional y por la participación en éste de la oferta ganadera del norte del país.

Por otra parte, la ganadería presenta muy poca diversificación en cuanto a sus propósitos y, sobre todo, registra una muy baja absorción de mano de obra. El peso económico de la ganadería, su dinámica de expansión de los últimos años y su tendencia productora de un solo propósito, la vuelven frágil ante el sistema de precios y las imperfecciones del mercado. Además, el uso extensivo de pastizales crea la necesidad de asegurar la propiedad de la tierra e impide su tecnificación.

La mayor parte de las unidades productivas agrícolas operan en condiciones de subsistencia y se encuentran escasamente integradas al mercado. Los productos de ciclo corto maíz, frijol y arroz se orientan fundamentalmente al autoconsumo. La marginación del campesino dedicado a estos productos es signo claro de las condiciones limitadas de su desarrollo. El incremento de la producción se ha localizado, casi exclusivamente, en la ampliación permanente de la frontera agrícola, con bajos rendimientos de productividad. La falta de organización de los productores de más bajos ingresos ha originado que los apoyos gubernamentales en materia subsidios a insumos, créditos, precios de garantía, etc. no sean aprovechados íntegramente.

El potencial pesquero y agrícola ha sido insuficientemente explotado. La pesca de escama requiere de infraestructura y de una política mejor definida en apoyo a las competencias.

Macuspana enfrenta un problema que abarca todas las modalidades de producción primaria y que es resultado de sus condiciones geográficas que, hasta ahora, son una gran limitante para aumentar la producción y la productividad agrícola. Las inundaciones en la mayor parte del Municipio acentúan las tendencias al uso ganadero, esta situación provoca el decaimiento de la cabal ocupación del campo, el rezago en los niveles de bienestar social y la movilidad de amplios grupos campesinos hacia zonas urbanas en busca de mejores oportunidades de empleo.

Existe una desigual distribución territorial y sectorial de la economía, que se manifiesta, por un lado, en la localización de servicios comerciales de aceptable calidad, orientados al consumo de la clase media, mientras que, por el otro lado, la dispersión de los asentamientos humanos propicia un abasto irregular de productos de primera necesidad. Esto se traduce en una injusta distribución de los recursos generados.

Los servicios básicos de salud y de educación, si bien han ampliado su cobertura, son todavía insuficientes para satisfacer las necesidades que demanda la gran mayoría de la población. Su distribución no ha escapado a la concentración de los asentamientos humanos.

La transformación de la economía del Municipio no puede basarse en el patrón de desigualdad regional y sectorial en el que ahora se encuentra, la estructura regional se encuentra en desequilibrio, porque la zona que concentra capitales con más rápido crecimiento niega posibilidad a la zona marginada. A su vez, la estructura sectorial se basa en la capitalización de la industria petrolera y de la construcción, que se traduce en la descapitalización del sector primario del Municipio.

La superación de estas contradicciones requiere de la conciencia de la población hacia sus problemas para que en el futuro se produzca un desarrollo económico amplio que, además, sea capaz de eliminar cabalmente los contrastes sociales y los nudos de nuestra economía.

El Municipio cuenta con zonas marginadas y áreas que han quedado sin apoyo para el fomento a la producción y productividad agropecuaria. Aún con el esfuerzo de los apoyos del gobierno en sus tres niveles, todavía no se cuenta con programas de inversión que evite que los productores no abandonen sus tierras para irse en busca de mejores oportunidades para el bienestar de su familia.

Al inicio de este periodo de gobierno se tiene la oportunidad para establecer programas viables que aseguren un desarrollo agropecuario y forestal y un bienestar social aun considerando la situación real que prevalece en nuestro país, pero que se tiene la esperanza de que con el esfuerzo de todos los mexicanos encontremos el camino que nos conduzca a una estabilidad económica y a un desarrollo social por el bienestar de los productores agropecuario del Estado de Tabasco y del Municipio, en la región no se cuenta con la infraestructura necesaria en las casas de salud para un servicio óptimo de las necesidades del pueblo, en el Municipio es ya normal ir a las comunidades y encontrarse con casas de salud, en mal estado, casi en su mayoría sin terminar por pasadas administraciones, y esta es una causa de malestar en la población ya que la consulta se da en condiciones reprobables.

El Municipio no cuenta con la infraestructura deportiva y cultural dando origen esto a que en la juventud haya ciudadanos delincuentes. Su instalación motivaría que en el futuro evitáramos ciudadanos delincuentes que corrompan nuestra sociedad provocando el deterioro en el núcleo familiar que es donde se fortalece toda sociedad.

En el Sector Administrativo y Financiero del Municipio, la actividad económica se encuentra acaparada fundamentalmente por el gobierno federal primero y después por el gobierno estatal y finalmente la acción de la autoridad municipal se limita a un mero trámite en el cual se apoyan las decisiones de las autoridades federales.

Una adecuada política administrativa debe de considerarse para la modernización y la simplificación administrativa, involucrando a todos los sectores social, público y privado, para conocer sus demandas apremiantes y determinar a fondo el rumbo que en lo político, lo social y lo económico debe tomar el Municipio y de esta manera tener claro cuales van a ser la fuente de los recursos económicos y humanos para dar respuesta a esta demanda; exigen también una coordinación de respeto entre las instancias federales, estatales y municipales. El H. Ayuntamiento tiene la necesidad de dar respuesta a corto y mediano plazo a las demandas que por su misma naturaleza no pueden aplazarse tanto tiempo.

Crear en el marco productivo un incremento a la infraestructura necesaria para multiplicar las fuentes de empleo tan necesarias en estos momentos de crisis, la más severa y difícil por su dimensión en los últimos años.

La educación como único proceso de cambio y factor básico de desarrollo de los pueblos no ha cobrado en la sociedad ésta imprescindible importancia. La educación en el Municipio de Macuspana, necesita urgentemente una reactivación en todos sus niveles antes de poder hablar de modernización.

No basta con crear la Ley de Educación y abarcarlos niveles de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, es necesario solventar varias demandas para poder dar estricto apego a esta ley.

III. Estrategias de Desarrollo

III.1. Objetivos

Dentro de los objetivos que nos hemos propuesto están los siguientes:

- Apoyar a los productores que cuentan con potencial para fomentar la producción y productividad y los cultivos básicos y lograr la autosuficiencia del Municipio.
- Fomentar la siembra de cultivos perennes y rentables, principalmente el cultivo del hule hevea, piña, chicozapote, mamey, tamarindo, caimito etc.
- El trámite para la creación de una microindustria, cubre los requisitos necesarios para la formulación de una industria para que los productos con que cuenta el Municipio sean industrializados en el mismo.
- Capacitación a integrantes de seguridad pública, para un mejor servicio a la ciudadanía. Nuestra sociedad requiere de servidores públicos que en el trabajo de previsión social proporcionen confianza a la ciudadanía considerando que tipo de servidor público debe contar con los conocimientos de reglas básicas de relaciones humanas, respeto, amabilidad y accesibles al diálogo.
- Actualización a catedráticos en el concepto actual de pedagogía y técnicas de enseñanza y aprendizaje. En este renglón es necesario que a los catedráticos se les capacite y actualice en que es el concepto actual de pedagogía, didáctica y técnicas de enseñanza y aprendizaje y a los directivos se les deberá capacitar en los renglones de superación personal y liderazgo. A todo el resto de la población trabajadora se le deberá capacitar en superación personal.
- Combatir la desnutrición y enfermedades que existen en la región. detectar a todo niño menor de 5 años, que en edad preescolar, lactantes mayores y menores, con riesgo de desnutrición a la madre sobre lactancia materna y alimentos propios de la región para evitar la desnutrición en el Municipio.
- Respuesta a los problemas de salud, caminos, alumbrado público, seguridad pública y vivienda. para dar respuesta a esta demanda existen 3 caminos viables que son: programa operativo anual, recursos propios y programas de solidaridad. El servicio público debe entender que toda la estructura administrativa debe considerar al ciudadano y a las demandas sociales con el objeto de su responsabilidad.
- Fomentar la creación de un sistema comercial y abasto efectivo que responda a la ciudadanía y que evite en lo posible la especulación y el intermediarismo, para así proteger el ingreso familiar, dándole oportunidad a los inversionistas principalmente a los locales, para que inviertan en agricultura y la ganadería para que se eleve el producto municipal.

III.2.- Estrategias y Líneas de Acción

Establecer programas de mecanización, implementar programas de crédito, programas de capacitación, apoyo a la organización de productores para una mayor producción agrícola.

Incrementar el deporte en todas sus ramas para evitar el ocio de nuestra población.

Se requiere de servidores públicos que en previsión social proporcionen confianza a la ciudadanía.

Crear una infraestructura educativa funcional.

Apoyar el sistema de salud y seguridad social.

Capacitar al personal de servicios municipales para que valore la importancia de su trabajo a todos los niveles para que eleve su rendimiento y de sus servicios destinados a los Municipios en una forma más libre y eficaz.

Promover la creación de industrias así como fuentes generadas de empleo.

Difundir por los medios de comunicación oficial, los recursos naturales y atractivos turísticos con los que cuenta el Municipio.

III.3.- Políticas

Se dará prioridad a todas las demandas populares de las comunidades en cuanto a los rubros de electrificación rural, salud, vivienda, seguridad social, pavimentación, guarniciones, banquetas, caminos y mecanización agrícola.

Se proporcionará asistencia técnica a quien lo solicite para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y para un mayor incremento en sus recursos.

Se tendrá una mejor comunicación con las industrias de la localidad para poder incrementar las fuentes de empleo y servicios dentro de la población.

III.4.- Política Sectorial

a) Agropecuario, Pesquero y Forestal

Diagnóstico

Las actividades agropecuarias, pesqueras y forestales encuentran en nuestro Municipio una situación propicia para su desarrollo; así lo demuestran aquellas abundantes cosechas de maíz y arroz que se realizaban hasta antes de la explotación petrolera y que, al igual que las otras actividades económicas, se desarrollaban con regularidad.

Este desequilibrio provocó la disminución de alimentos y de otras actividades relacionadas con el sector primario, pero la explotación influyó en el hombre y en las actividades que realiza, pero no en la naturaleza, que aun guarda recursos potenciales considerables cuyo aprovechamiento racional puede sustentar la autosuficiencia del Municipio y la producción de excedentes susceptibles de ser explotadas.

La explotación agrícola en el Municipio se ha caracterizado por ser minifundista y tradicional, tanto por la extensión que se dedica por productor, como por la forma de explotación, y desde siempre se ha practicado por el autoconsumo, en los pequeños poblados.

Macuspana en los años 50 fue un importante productor de arroz; por su gran tamaño, las variedades Macuspana 1 y Macuspana 2 de este cereal se exportaban. Sin embargo, esta actividad fue decayendo por una mala planeación de la siembra y por falta de apoyos crediticios y comerciales fue a partir de 1980 cuando nuevamente la superficie dedicada a este cultivo se incrementó, habiendo una producción de básicos de 3 mil 593 toneladas, en una superficie de 4 mil 289 hectáreas, que cubrieron el 11 por ciento de la demanda local, en 1982 la producción aumentó a 7 mil 300 toneladas.

Sin embargo, los periodos prolongados de lluvias y las constantes inundaciones han provocado, por otra parte que la siembra de maíz y frijol sea considerada por los productores como una actividad de alto riesgo, lo que aunado a la falta de una infraestructura adecuada que apoye y estimule la producción bordos, desazolves de canales naturales puentes, caminos, así como centro de acopio y almacenamiento.

Macuspana puede considerarse un Municipio ganadero que, paradójicamente, no satisface la demanda interna, pues su producción se comercializa a través de la unión regional ganadera que distribuye el mayor porcentaje hacia el Distrito Federal.

La contaminación de los recursos acuáticos, debido a los desechos de las plantas industriales de ciudad PEMEX, afecta la existencia de recursos pesqueros en el Municipio, con detrimento de la cantidad y calidad de los mismos. Así en general, la pesca es una actividad que no se ha explotado suficientemente a pesar del fuerte potencial que existe en el Municipio, y que se ha constreñido al autoconsumo de las poblaciones ribereñas.

Propósitos

El Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal estará orientado a la explotación racional de los recursos naturales existentes en el Municipio. El propósito será incrementar la producción de alimentos y materias primas para satisfacer la demanda local, con fines de asegurar la autosuficiencia alimenticia, se generan empleos en el campo, de manera que arraiguen a los campesinos a sus tierras.

Otra riqueza potencial reside en las pequeñas comunidades rurales diseminadas en todo el Municipio. La cabal integración de éstas y de sus actividades será una de las fuerzas motrices del desarrollo del Municipio y tendrá efectos multiplicadores en la creación de fuentes de trabajo.

Líneas generales de acción

- Incrementar la producción agrícola a través de programa de mecanización dotando de tractores, proporcionando asistencia técnica y reorientando la producción en función de los tipos de suelos cultivables, para lograr su aprovechamiento óptimo mediante el análisis de los suelos.
- Realizar concursos de producción y alta productividad de cultivos básicos, para estimular a los productores.
- Apoyar a los productores de hule para el incremento de su producción y productividad.
- Promover estudios para evaluar la contaminación actual y futura en los embalses, como consecuencia de las actividades de PEMEX.
- Lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos pesquero evaluando las potencialidades en los diferentes embalses del Municipio, y promoviendo la infraestructura hidráulica suficiente tanto de los embalses permanentes como temporales.
- Gestionar la construcción de un centro acuícola en el área de Manatínero, Agua Blanca.
- Realizar un programa de dotación de insumos para la producción agropecuaria y pesquera.
- Crear unidades ovinas y bovinas de cría, engorda, producción lechera y de doble propósito.
- Establecimiento de granjas de pollos, porcinas y apiarios.
- Desarrollar un buen sistema de comercialización, para incrementar el consumo y mejorar la alimentación.
- Realizar campañas de reforestación en el medio rural y urbano.

b) Comercio, Fomento Industrial y Turismo

Diagnóstico

Por la demanda rural de bienes y servicios a partir del año 1956, Macuspana adquirió características importantes en cuanto al comercio se refiere, posteriormente, debido a la explotación petrolera, esta actividad se fue concentrando en la Cabecera Municipal, en ciudad PEMEX y en villa Benito Juárez.

En la actualidad, la estructura comercial del Municipio está conformada en gran parte por pequeños establecimientos, y se caracteriza por manejar reducido volumen de mercancías, altos costos de operación y elevados márgenes de comercialización.

El sistema de abasto, que se apoya fundamentalmente en el transporte carretero y fluvial, presenta problemas de acaparamiento y especulación, que traen como consecuencia la práctica excesiva del intermediarismo, situación que propicia bajos ingresos al productor y elevados precios al consumidor.

Otro obstáculo que dificulta el abasto de los productos mayormente consumidos por la población es la dispersión y la insuficiencia del comercio en las zonas marginadas, que propician las escasez de los artículos de primera necesidad en el medio rural.

El Municipio cuenta con potencialidades turísticas, como el Tortuguero; las grutas de Ramón Grande, Morelos y Manatínero; y las grutas de Agua Blanca, pero esta actividad es casi nula, porque no se cuenta con la infraestructura de apoyo suficiente: solo existe un balneario ubicado en el Ejido Palomas, que carece de instalaciones adecuadas.

Propósitos

Para aprovechar al máximo los productos que genere la producción agrícola y pesquera, se hace necesario apoyarla con un buen sistema de comercialización, para poder distribuirlos en todo el Municipio, evitando con esto el acaparamiento, la especulación y el intermediarismo. Se requiere, además, una infraestructura comercial adecuada a las características de la producción, que permita su conservación y almacenamiento.

Las industrias de fomento industrial se orientan substancialmente hacia la creación de agroindustrias para procesar la producción primaria y para poder obtener productos intercambiables, y se apoyara a familias ya establecidas, para mejorar sus sistemas de producción.

El turismo deberá fomentarse en base a nuestras tradiciones y a la protección y conservación de nuestro patrimonio cultural. Asimismo, esta actividad estará orientada hacia los recursos potenciales con que cuenta el Municipio, para allegarse ingresos que apoyen las actividades primarias.

Líneas generales de acción

- Crear un módulo de información y orientación al consumidor.
- Apoyar a la agroindustria de hule de la colonia Buergos, mejorando su vía de comunicación para una mejor comercialización.
- Promover las actividades recreativas y culturales a través de la creación de una oficina de turismo municipal.
- Crear un parador turístico en el Municipio.
- Acondicionar la carretera de Macuspana al balneario Agua Blanca.

c) Sector Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas

La vía de comunicación por excelencia en el Municipio fue el transporte fluvial, tanto por los ríos como por las lagunas que lo conforman.

En el año de 1953 el Municipio se integra a la red ferroviaria así como a la construcción de los primeros caminos, que ampliaron las posibilidades de comunicación.

Las vías de comunicación más importantes son: Macuspana - E Zapata, Macuspana-Villahermosa; Macuspana-Villa Benito Juárez, Tepetitán; Macuspana, Jalapa, Macuspana- cd. Pemex-Colono-Jonuta.

Las condiciones climatológicas dificultan el mantenimiento y la conservación de la red de carreteras durante las épocas de lluvia, lo que provoca que parte del año los caminos no sean transitados.

El uso del ferrocarril es muy limitado, contando solamente con 15 kilómetros de vías férreas que cubren las estaciones del Zopo, Agua Blanca, Ing. Pedro A. González y ranchería el Santuario, este medio en la actualidad sólo se utiliza para transportar carga.

Existen dos aeropistas en el Municipio, una en la Cabecera Municipal y otra en ciudad Pemex; hay también una estación de radio a.m. que transmite a toda la región; se reciben además las señales de la televisión por cable Macuspana, cuenta con el servicio de telefonía automática.

El servicio de correos se presta en Macuspana, Gregorio Méndez, ciudad Pemex y Tepetitán, contando además con oficinas de telégrafos en Tepetitán, ciudad Pemex y Macuspana las cuales operan con el sistema morse trabajando así via Villahermosa con el resto del País.

El crecimiento anárquico de los asentamientos urbanos ha propiciado la concentración poblacional en las 2 ciudades del Municipio. Esto ha dificultado seriamente la ejecución de servicios y obras públicas, en la medida que la ciudad crece velozmente, ocasionando un rezago considerable en este renglón en el medio rural en el caso de la vivienda.

El servicio de agua no es considerada potable por los habitantes debido a su color y la repercusión que tiene en el desarrollo de enfermedades gastrointestinales. Problema más grave del Municipio.

El sistema de drenaje por otra parte, en la mayor parte de la red en funcionamiento está en malas condiciones, lo que ocasiona inundaciones en la época de lluvias; debido a esta situación alarmante, es conveniente tomar medidas que regularicen este servicio.

En energía eléctrica la Cabecera Municipal alcanza a un 90 por ciento de la población.

Propósitos

El Sector Comunicaciones, Asentamientos Humanos y Obras Públicas cumple una función de apoyo muy importante para fortalecer al eje central del desarrollo municipal, y su concurso es indispensable para integrar los programas que, en cada uno de los sectores, se desprenderán del Plan.

En consecuencia, la actuación de este sector estará orientada hacia la satisfacción de los servicios públicos, que dan cuenta de los niveles de bienestar de una comunidad en su conjunto; y hacia la comunicación en el Municipio.

Se trata de emplear plenamente todos los medios de transportes disponibles terrestres, fluviales y ferroviarios, así como de rescatar la capacidad de la infraestructura instalada en los mismos renglones para apoyar el sistema de comercialización, coadyuvando a su agilidad y eficacia para abastecer los centros locales de distribución de insumos y de productos socialmente necesarios.

Por otra parte, se facilitará la integración de las pequeñas comunidades con el fin de armonizar sus actividades productivas y satisfacer sus necesidades de abasto, así como para propiciar un cambio comercial intracomunal.

En lo que respecta al Subsector de Asentamientos se trata, por una parte, de detener el flujo migratorio del campo hacia las ciudades y de arraigar a la población a sus lugares de origen, de modo que sea posible comenzar a detener el crecimiento de las zonas urbanas, y en consecuencia, la formación de cinturones de miseria.

Para la cabal consecución del planteamiento anterior es preciso lograr que la población rural permanezca en el campo, a través de la creación de empleos y de la prestación de servicios que eleven los niveles de bienestar. La energía eléctrica es uno de los requisitos para el desarrollo integral, por lo que deberá promoverse la introducción de este servicio a todas las comunidades que carecen de él.

Por otra parte, para lograr que la población pueda evitar enfermedades se hace necesario mejorar la calidad del agua potable, y deberá propiciarse también, el acceso a una vivienda digna para buscar el desarrollo del hombre.

Líneas generales de acción

- Ampliar y conservar la red caminera existente en el Municipio y la construcción de puentes.
- Promover la ampliación de la cobertura de los servicios de correos, telégrafos y teléfonos, así como la instalación de casetas de teléfonos de alcancía en la ciudad de Macuspana.
- Elaborar un programa de desarrollo urbano de mediano plazo, así como la regularización de la tenencia de la tierra en el medio suburbano y establecer un plano regulador en la Cabecera Municipal.
- Realizar estudios de la demanda de vivienda y promover programas de autoconstrucción y mejoramiento de ésta en el medio rural.
- Rehabilitar el sistema de drenaje y ampliar su cobertura en la Cabecera Municipal.

- Establecer controles de calidad de agua potable; ampliar la cobertura de este servicio; y, concluir la infraestructura existente a fin de evitar el problema de abastecimiento en la ciudad de Macuspana.
- Rehabilitar el mercado principal de la Cabecera Municipal.
- Apoyar el control de emisiones contaminantes a cuerpos de agua, así como el reacondicionamiento de suelos dañados por la contaminación de PEMEX.

d) Educación, Cultura y Recreación

Diagnóstico

Macuspana presenta un índice de analfabetismo entre la población mayor de 15 años. Tiene, además, problemas fuertes de ausentismo magisterial y de deserción escolar principalmente en el medio rural, los servicios educativos que se proporcionan no son acordes a la demanda de mano de obra calificada, trayendo como consecuencia que ésta provenga de otras entidades y Municipios.

La realización de obras de infraestructura educativa no satisface aun el total de la población municipal debido a que como se dijo anteriormente, ésta se encuentra diseminada en pequeñas comunidades, lo que dificulta que se preste este servicio tan importante para lograr un mejoramiento en el bienestar de la población.

La deserción escolar más arraigada en el medio rural es propicia porque los niños son incorporados a las labores productivas; por la incomunicación de las comunidades en épocas de inundaciones; por los ciclos escolares incompletos; y, por la limitación de recursos económicos de la familia rural.

La dispersión de las comunidades ha entorpecido el establecimiento de escuelas de educación terminal, y la infraestructura que actualmente existe en la ciudad se ha saturado por la excesiva concentración poblacional.

Propósitos

Para que la gente tenga mayores oportunidades de progresar y pueda aprovechar lo que ha logrado adquirir, no hay camino más adecuado que la educación; ésta es un instrumento para liberar las facultades productivas y creativas del hombre, y es también un medio para alcanzar una mayor equidad y justicia social, mediante la creación de más y mejores bienes y servicios que solo puede generar el trabajo vigoroso del hombre capacitado.

Este sector constituye un apoyo social de singular importancia por la tarea que le corresponde: educar para el desarrollo. Por ello, se deberá poner atención inmediata al analfabetismo, para poner fin al rezago educativo y garantizar el acceso de población rural a la educación, además se deberá proporcionar la infraestructura necesaria para cubrir la demanda educacional de las comunidades rurales ribereñas.

En materia de cultura, Macuspana es una zona rica en muestras de cultura maya, ya que existen en el Municipio ruinas localizadas en las faldas del cerro el Tortuguero y que contienen muestras de ídolos, vasijas, figuras, etc. que son saqueadas por los lugareños sin ningún control.

La población ha demostrado interés en la cultura, pero este interés no ha sido satisfecho, por no existir instalaciones adecuadas, para tal fin.

En la Cabecera Municipal, en Villa Benito Juárez y en Tepetitán, se cuenta con Casas de la Cultura, pero a pesar de esto la promoción y difusión cultural es escasa en el medio urbano y nula en el medio rural; el acervo con que cuentan es limitado y se carece del personal docente adecuado para su manejo.

En cuanto a recreación, Macuspana es deficiente en alternativas para aprovechar de manera creativa, el tiempo libre de la población; si bien existe una unidad deportiva ésta no se aprovecha, debido a la carencia de programas de fomento por la escasez de opciones para la sana recreación en el Municipio, se hace propicio el desarrollo del alcoholismo y a drogadicción desde muy temprana edad.

Líneas generales de acción

- Proporcionar educación preescolar a la mayor parte de la población infantil del Municipio, y concientizar a los padres de la importancia de ésta.
- Proponer soluciones a los problemas de deserción escolar.

- Combatir el ausentismo de maestros en las escuelas.
- Ampliar y conservar la infraestructura educativa en el nivel preprimaria y primaria.
- Ampliar los mecanismos de educación para adultos, para erradicar el analfabetismo.
- Proporcionar capacitación para maestros del medio rural y de la zonas suburbanas.
- Elaborar programas culturales y recreativos que fortalezcan los valores tabasqueños
- Realizar campañas para abatir los índices de alcoholismo y drogadicción.

e) Salud y Seguridad Social

Diagnóstico

En los últimos años, el Municipio experimento un cambio en la forma de atención de la salud, pasando de una medicina empírica (curanderos y personas que se documentaban en libros de medicina) a la atención de la salud más completa, a través de la creación de infraestructura y módulos de salud rural.

Las instituciones de este sector que actúan en el Municipio son la SSA, IMSS, el ISSSTE y las clínicas de PEMEX.

Los servicios existente no satisfacen la demanda, ni se prestan con la oportunidad y la calidad deseables. además su prestación se dificulta por la dispersión y el difícil acceso a los poblados rurales, que son los que prestan mayores padecimientos favorecidos por la insalubridad de las condiciones de vida.

La situación en el medio urbano y suburbano es similar, pues tanto los centros de salud como los recursos humanos son insuficientes para atender las necesidades de medicina preventiva curativa y de hospitalización que demanda la población.

Las causas principales de morbilidad en el Municipio son: enteritis, amibiasis, enfermedades del aparato respiratorio, disenterias, fiebres tifoidea, parasitosis intestinal y de manera alarmante, la desnutrición poblacional

En suma la atención medica en el medio urbano y con mayor intensidad en el medio rural, es deficiente e insuficiente.

Propósitos

La atención de los problemas de salud en el Municipio impone la realización de un gran esfuerzo en los múltiples aspectos que conforman una vida sana para la población.

Se deberá contrarrestar los efectos de las males condiciones de vida, principalmente en el medio rural y en las zonas suburbanas, y evitar todos los padecimientos posibles a través de la aplicación de la medicina preventiva y de la educación para la salud.

Para llevar a cabo estos propósitos es necesaria la realización de acciones coordinadas que deberán tomar en cuenta las características geográficas del Municipio y la distribución poblacional de modo que los servicios de salud se orienten a modificar los hábitos de consumo que son nocivos para la salud, buscar el establecimiento de prácticas elementales de higiene para evitar los padecimientos comunes de la región.

Líneas generales de acción

- Apoyar a las instituciones del Sector Salud en el Municipio, con el fin de unificar criterios y responsabilizarlas de áreas determinadas.
- Realizar programa de mejoramiento de la vivienda rural, buscando el mejoramiento de la salud con la construcción de pisos, letrinas y fogones.
- Supervisar y apoyar los módulos de salud rural.
- Establecer Comités de Salud en las comunidades rurales en coordinación con la SSA.

- Apoyar a la SSA para la realización de inspecciones sanitarias en los diferentes establecimientos y bebidas.

- Realizar campañas de nutrición en el medio rural en forma directa y a través de folletos y mensajes radiofónicos.

- Realizar programas de saneamiento y mejoramiento del medio en coordinación con los servicios coordinados de salud pública.

f) Trabajo y Previsión Social

Diagnóstico

El Municipio de Macuspana se caracteriza por dedicar gran parte de la población económicamente activa a las actividades agropecuarias. Sin embargo, a raíz de la intensificación de la explotación petrolera, la construcción de grandes obras de infraestructura generó un gran número de empleos eventuales, en donde se percibía una remuneración más elevada que la obtenida en otro tipo de actividades; esta situación trajo como consecuencia, por una parte, un considerable número de inmigrantes de otros Municipios y Estados, y por otra parte, el abandono de las labores agrícolas por parte de los campesinos del Municipio, factores ambos que rompieron la estructura socioeconómica tradicional y acentuaron los problemas inflacionarios, de vivienda y de servicios en general.

Estos problemas, aunados a la crisis económica nacional con mayor intensidad en Tabasco, incrementando el número de desempleados, sobre todo en la población que se relacionó directa o indirectamente con la actividad petrolera.

Por otra parte, se puede observar que la mayor parte de los trabajadores eventuales carecen de la prestación de los servicios de seguridad social y están al margen de la satisfacción completa de sus derechos laborales.

Propósitos

Los propósitos de este sector estarán encaminados a disminuir los índices de desempleo y subempleo, fomentando las actividades agropecuarias, pesqueras, agroindustriales y de servicios necesarios; se procurara asimismo, ampliar el régimen de seguridad social para la población trabajadora y promover el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, para cumplir así con el mandato constitucional que exige que la naturaleza del trabajo no atente contra la dignidad de quien lo realiza, que sea socialmente necesario y justamente remunerado, condiciones indispensables del desarrollo en sus vertientes económica y social.

Por el logro de este objetivo nos proponemos, además concentrar acciones de capacitación prácticas y de corta duración en actividades agrícolas, de mecánica y en el área administrativa.

Líneas generales de acción

- Desarrollar al máximo las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y frutícolas, para lograr la creación de empleos.
- Incrementar el número de empleos a través del desarrollo industrial.
- Generar empleos a través de la autoconstrucción de viviendas.
- Realizar cursos de capacitación en ganadería y pesca, agricultura, fruticultura y silvicultura.

g) Administración y Finanzas

Del manejo cuidadoso y de una escrupulosa aplicación de las finanzas públicas, dependen en gran parte de la restitución de la base social del Municipio. La asignación del gasto se hará para incrementar el bienestar de las familias macuspanenses. Queremos hacer más con menos.

Como política de ingresos, consideramos fuentes alternativas que nos permitan hacernos de mayores recursos destinados a proyectos específicos de orden social.

Por otro lado del gasto, conviene señalar en el orden municipal, tendrá que ser evaluado con base en criterios de funcionalidad y eficacia. Se asume que es de fundamental importancia implantar programas de modernización administrativa en la gran mayoría de las dependencias.

independientemente de la que realice los órganos de fiscalización municipal y estatal, se a través del Comité de Planeación Municipal (COPLADEMUN).

IV. Ejecución, Evaluación y Control

La ejecución del presente plan será responsabilidad del sistema de administración pública municipal de acuerdo a sus ámbitos de competencia. La evaluación y control,

Este documento fue elaborado por
El H. Ayuntamiento de Macuspana
en coordinación con el
COPLADET.
27 de abril de 1995

No. 9462

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 410207 de fecha 17 DE FEBRERO DE 1995, Expediente Número S/N me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de presunta propiedad Nacional, denominada SAN MATEO, ocupada por (el la) C. MATEO GALLEGOS DE LA CRUZ ubicado en el Municipio de CARDENAS, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 00-23-00 Hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. MARILU BARRAGAN
AL SUR: C. MIGUEL GOMEZ ZAPATA

AL ESTE: CAMINO VECINAL
AL OESTE: CC. MARIA DEL CARMEN DURAN MORALES Y FIDELIA ZAVALA.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el periódico de información local RUMBO NUEVO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CARDENAS TAB. y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. CESAR A. SANDINO No, 635,

Col. 1ro. de MAYO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Titulos y Planos, de los que le será devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 1995.
LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE.
EL PERITO DESLINDADOR.

R.F.C.
ING. MARIA CRUZ HERNANDEZ GARCIA.

No. 9469

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 410207 de fecha 17 DE FEBRERO DE 1995, Expediente Número S/N me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de presunta propiedad Nacional, denominada RANCHO ALEGRE, ocupada por (el la) C. VICTOR MANUEL BROCA VAZQUEZ ubicado en el Municipio de CENTRO, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 5-00-00 Hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. ROMAN DE LA ROSA LOPEZ.

AL SUR: C. GUSTAVO DE LA TORRE CASTILLO
AL ESTE: C. MIGUEL ANGEL GUZMAN ALEJANDRO
AL OESTE: C. HNOS SUAREZ OSORIO.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el periódico de información local RUMBO NUEVO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTRO, TAB. y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. CESAR A. SANDINO No, 635, Col. 1ro. de MAYO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Titulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE OCTUBRE DE 1995.
LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE.
EL PERITO DESLINDADOR.

R.F.C.
ING. MARIA CRUZ HERNANDEZ GARCIA.

No. 9460

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 606/995 RELATIVO AL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR CANDELARIA MIRANDA MIRANDA, REPRESENTANTE COMUN DE SUS HERMANOS JOSE DE LOS SANTOS, ROSARIO Y ASUNCION MIRANDA MIRANDA EN CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Se tiene por presentada CANDELARIA MIRANDA MIRANDA, representante común de sus hermanos JOSE DE LOS SANTOS, ROSARIO Y ASUNCION MIRANDA MIRANDA, con su escrito de demanda y anexo consistente en la escritura original número 5024, con los que promueve JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio del predio Rústico denominado Gran Poder ubicado en la Ranchería Sub-Teniente García del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3-75-49 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en 95.00 metros con EVANGELINA PALACIOS; al SUR en 112.00 metros con el Licenciado GUADALUPE hoy LUCERO PALACIOS; al ESTE en 347.20 metros con propiedad de la Sucesión del señor Severo Miranda Olán; y al OESTE en 348.40 metros con propiedad del señor Doctor ANTONIO OSUNA. el segundo predio rústico sin nombre ubicado en la Ranchería Sub-Teniente García del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 5-50-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes al NORTE en 126.70 metros con POLICARPIO PALACIOS; al OESTE en 394.90 metros con el Licenciado Guadalupe hoy Lucero Palacios Pérez y

con propiedad de la Sucesión del señor SEVERO MIRANDA OLAN. Con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 905, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en consecuencia con los numerales 2932, 2933, 2936 y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete; asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que hagan valer los derechos que les correspondan, en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, asimismo publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial a cargo de los CC. PEDRO PALACIOS PEREZ, GERMAN DOMINGO OLAN BAEZA Y CANDELARIO PALACIOS PEREZ, con domicilio conocido en el kilómetro 20 y 21 de la carretera Villahermosa - Teapa, Ranchería Tumbulushal; atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria en su artículo 304 de la Ley de Tierras ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado, si los predios motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido

solicítese informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si los predios objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntese a dicho oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio.

....Téngase a la actora por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la Calle Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los Licenciados JOSE CANDELARIO RINCON ALVAREZ, ELOISA ESCOBAR HERNANDEZ Y ERNESTO GARCIA LEZAMA

.....Notifíquese personalmente y cúmplase.

.....Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. VIRGINIA SILVAN ROJAS

No. 9468

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 639/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JORGE PINTADO BORREGO Y OTRO, en contra del C. JOSE LUIS ANGULO GRANADOS, con fecha trece de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto lo de cuenta, se acuerda:

-----PRIMERO: Como lo solicita la parte actora Licenciados JORGE PINTADO BORREGO Y JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO, con su escrito de cuenta Secretarial de fecha veintidos de junio del presente año, toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

-----SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Invocados, sáquese a pública subasta en Primer Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO A NOMBRE DE JOSE LUIS ANGULO GRANADOS: UBICADO EN EL LOTE I, MANZANA 3, DE LA CALLE ROCIO NUMERO 122 DEL FRAC-

CIONAMIENTO LAS BRISAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 METROS CUADRADOS, Y SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 54.23 METROS CUADRADOS, el que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 METROS CON EL CEBETIS. AL SUR: 6.00 METROS CON SU UBICACION, AL ESTE 10.00 METROS CON LOTES DOS, AL OESTE: 10.00 METROS CON OTILIO LEON, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2316, afectando el predio número 57909 a folio 9, volumen 227; al que se fue fijado un valor comercial de N\$60,000.00 (SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia:

-----CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios

de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose además AVISOS en los sitios más concurridos de esta Capital, convocandose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de noviembre a las nueve horas de presente año.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Tercer Secretario Judicial JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de fecha. Conste.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO.

No. 9466

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.****C.C. FERNANDO AVALOS MAGAÑA Y
AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNANDEZ
O AURA DEL CARMEN CASTILLO DE AVALOS.
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

--Que en el expediente civil número 83/995, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por el C. WELLES CORDOVA JIMENEZ, en contra de los Ciudadanos FERNANDO AVALOS MAGAÑA Y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNANDEZ O AURA DEL CARMEN CASTILLO DE AVALOS; con fecha trece de junio del año en curso, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice: ...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- VISTOS.- El estado que guardan los presentes autos, se ACUERDA: 1/o.- De conformidad con los artículos 265, 408, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la Rebeldia en que han incurrido los demandados FERNANDO AVALOS MAGAÑA Y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNANDEZ O AURA DEL CARMEN CASTILLO DE AVALOS, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio, en el término concedido para ello,

teniéndose por presuntivamente confeso de los hechos constitutivos de la misma, por tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aun las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan la surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- 2o. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 408 del Ordenamiento Legal antes invocado, se abre el juicio a pruebas por el término de TRES DIAS fatales debiendo publicarse este proveído, por DOS VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, comenzando a correr dicho término a partir del día siguiente de la última publicación.- 3o.- Por otra parte, hágasele saber a las partes que el apartado quinto del auto de inicio dictado en el presente juicio en fecha catorce de febrero del año en curso, queda sin efecto en virtud de que por un error involuntario se le hizo de su conocimiento que el término probatorio sería DE DIEZ DIAS FATALES siendo que el asunto de que se trata es sumario y no ordinario.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- LO PROVEYO, MAN-

DA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD: POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA, MARIA DE LOURDES CUEVAS GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Para su publicación por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, se expide los presentes edictos en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIA DE LOURDES CUEVAS GARCIA.

12

No. 9473.

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

TOMASA MORALES MORALES, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE NIÑO ARTILLERO No. 335 DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 290.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 19.00 MTS., CON CALLE NIÑO ARTILLERO
AL SUR: 23.65 MTS., CON ANDRES SILVA MORALES
AL ESTE: 16.60 MTS., CON HERMINIO AMARO Y ARACELY PEREZ.

AL OESTE: 7.72 MTS., CON CALLE MELCHOR OCAMPO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS

ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE AGOSTO DE 1995,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

JESUS TARACENA MARTINEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
MIGUEL CACHON ALVAREZ.

1-2-3

No. 9463

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

PRIMERA ALMONEDA

**A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 938/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Endosatario en Procuración de MARIA JESUS MERODIO HDEZ. y/o MA. JESUS MERODIO HDEZ., en contra de MARIBEL ZAMUDIO JIMENEZ, con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---VISTOS. Lo de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, actor ejecutante, en su escrito de cuenta, y en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. MA. JESUS MERODIO HDEZ. y/o MA. JESUS MERODIO HDEZ., y en virtud de que ninguna de las partes manifestó nada respecto de los avalúos exhibidos por los peritos de la misma se aprueban dichos avalúos para los efectos legales conducentes, los que corren agregados a estos autos.

---SEGUNDO. Por lo anterior y como lo solicita el ocursoante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, y 339, 340, 341, 346, 543, 544, 545, 546 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

---a). La parte alicuota que le corresponde a la demandada MARIBEL ZAMUDIO JIMENEZ, del predio urbano ubicado, en la calle Acapulco, colonia Guadalupe

Borja de Diaz Ordaz, con una superficie de 150.00 metros cuadrados con área construida de 73.00 metros cuadrados, localizado al Noroeste: 8.00 metros con Matea León; al Suroeste: 8.00 metros con la Calle Acapulco; Sureste: 20.00 metros con René Castro y al Noroeste: 20.00 metros con Ermelinda Castro; Documento público número 1006, escritura 11,566 Notario 8, Lic. Carlos Elias Dagdug Martinez, inscrito en febrero 2 de 1989, a folio del 4,342 al 4,345, libro de duplicados, volumen 113, afectando el predio 53,098, folio 198, volumen 207, dicho predio está en copropiedad entre la demandada mencionada y la menor ALICIA VAZQUEZ JIMENEZ; el cual se le fijó un valor comercial de N\$ 65,077.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la cantidad de N\$ 43,384.66 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 66/100 M.N.)

---TERCERO. Conforme a lo previsto por el numeral 1411 del Código de comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en cualesquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad Capital debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de éste lugar en el cual se convocan postores para la diligencia de remate en cuestión y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el entendido de que dicha diligencia se lle-

vará a efecto en el recinto de éste Juzgado.

---CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta del bien antes mencionado que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con domicilio en el mismo donde se encuentran ubicados los Juzgados Civiles ampliamente conocido, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. JULIANA QUEN PEREZ.

No. 9470

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento al Público en General que el Expediente Civil número 370/993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SECCION DE EJECUCION, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO EUAN CETZ, Endosatario en Procuración de ISABEL LOPEZ CRUZ, en contra de JUAN JOSE IRIS DE LA CRUZ, con fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo tiene solicitado el actor de éste juicio en la diligencia de fecha seis de octubre del presente año, y en cumplimiento a lo acordado en la misma, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de comercio en vigor, y 543, 544, 549, 561 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del VEINTE POR CIENTO, de la tasación del precio que le fue fijado, la parte alicuota que le corresponde al demandado JUAN JOSE IRIS DE LA CRUZ, o sea el cincuenta por ciento del predio que a continuación se detalla.

---a). PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Rafael Martínez de Escobar y calle Juárez de esta ciudad, con una superficie de 231.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte, en 18.50 metros con JOSE DEL

CARMEN ESTRADA; AL SUR, 18.50 metros, con CARMINA ELIZABETH IRIS DE URIAS hoy ROSARIO M., al ESTE en 10.88 metros con HERRERA IRIS y con la calle Rafael Martínez de Escobar, al OESTE en 10.00 metros con el señor CARMELO ALVAREZ RAMOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número 7042 folio 10 libro mayor volumen 27, al cual se le fijó un valor comercial de: N\$ 86,285.60 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 60/100 M.N.) y en virtud de que el inmueble descrito se saca a remate pública subasta el cincuenta por ciento del mismo en Segunda Almoneda, este disminuye su valor comercial en un veinte por ciento, sirviendo de base entonces la cantidad de N\$ 69,028.48 (SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO NUEVOS PESOS 48/100 M.N.) y es postura legal la que cubran las dos terceras partes del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de ésta cantidad.

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta localidad o en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% DIEZ POR CIENTO) del valor comercial que se le fijó como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---TERCERO.- Tomando en cuenta que en éste asunto se rematará un bien inmueble, como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Pe-

riódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad en convocación de posotres, haciéndoles saber a estos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE PROXIMO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario de acuerdos que autoriza. DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TALES COMO: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

1 2 3

No. 9471

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 603/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO, POR EL LICENCIADO FEDERICO PEÑA MORENO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE "SUPERLLANTAS DE TABASCO", S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL CIUDADANO ROBERTO PARADA VIDAL, CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOZA, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto: lo de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo pide el Representante Común de la parte actora Licenciado FEDERICO PEÑA MORENO y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, resultan concordantes, se declaran aprobados para todos los efectos legales procedentes.

---SEGUNDO.- Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

---Predio rústico ubicado en la Ranchería Buenavista Segunda Sección del Municipi-

pio del Centro, constante de una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, propiedad del demandado ROBERTO PARADA VIDAL, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.85 metros con Carretera Reforma Villahermosa, al Sur 24.00 metros con Rodolfo Medellín López, al Este 85.46 metros con América García y al Oeste 85.46 metros con Antonio Milla. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha 17 de octubre de 1991, bajo el número 10,422 del Libro General de Entradas, a folios del 37,966 al 37,968 del Libro de Duplicados, Volumen 115, afectando el predio número 76,645 a folio 195 del Libro Mayor Volumen 297. Al cual se le fijó un valor comercial consistente en la cantidad de N\$ 30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

---TERCERO.- Como en este negocio se remata un bien inmueble, anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL

DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

---Notifíquese personalmente. Cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano RICARDO DE JESUS FLORES PEREZ, que autoriza y da fe. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOZA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL.

C. RICARDO DE JESUS FLORES PEREZ.

No. 9472

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1269/994 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MAYRA RUIZ RAMIREZ, EN CONTRA DE LOS CC. PEDRO HIDALGO GOMEZ Y DELIA CACERES DE HIDALGO, CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto lo de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo solicita la promotora MAYRA RUIZ RAMIREZ, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

---PREDIO SUB-URBANO.- Ubicado en la colonia las Delicias y Ciudad Pemex de esta municipalidad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 2350.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 94.00 metros con Lázaro Hidalgo Valencia; AL SUR, 94.00 metros con Gustavo Reynoso; AL ESTE 25.00 metros con Pequeño Propietario; y AL OESTE, 25.00 metros con carretera Macuspana a Ciudad Pemex; y que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de la demandada DELIA CACERES DE HIDALGO bajo el número 261 del Libro General de entradas a folios del 1047 al 1049 del libro de duplicados, volumen 56, quedando afectado el predio número 24,105 folio 74 del libro mayor, volumen 100, que le fue fijado un valor comercial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cobra las

dos terceras partes, es decir la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., salvo error aritmético.

---PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Santos Degollado de este Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 40-55-84 Has. con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 100 Mts. con Candelario Cáceres Hernández; AL SUR, 470.00 mts., con propiedad de Alberto Montalvo Alfonso y Hermelinda Cornelio de Montalvo; AL ESTE, 640.00 mts. con propiedad de Mariano Cáceres Hernández; y al OESTE, cuatro líneas, la primera de 190.00 mts., la segunda de 220.00 Mts. y la tercera de 150.00 mts. y la cuarta de 120.00 con Río Tepetitán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco a nombre del demandado PEDRO HIDALGO GOMEZ, bajo el número 418 del Libro General de entradas a folios 639 al 641 del Libro de duplicados, volumen 47, quedando afectado el predio número 19,515 a folio 22 del libro mayor, volumen 82, que fue fijado un valor comercial de CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS 66/100 M.N., salvo error aritmético.

---SEGUNDO.- Se hace saber a los solicitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado o en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además

avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

---CUARTO.- Tomando en consideración que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción y con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Macuspana, Tabasco para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe E.L. la palabra.- in. Si vale. CONSTE. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

No. 9475

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente numero:337/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EMILIO ALAMILLA LOPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. ROBERTO GOMEZ VIDAL, en contra de la C. MANUELA TRINIDAD HERNANDEZ, con fechas diez de julio y dieciocho de agosto y nueve de octubre del presente año, se dictaron acuerdos, que copiado a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Vistos a sus autos y escrito con anexo se acuerda.

-----PRIMERO: Apareciendo que no fueron objetados los avalúos presentados tanto por el perito de la parte actora como el designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el INGENIERO FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada.

-----SEGUNDO. En consecuencia, como lo solicita el Licenciado EMILIO ALAMILLA LOPEZ, Endosatario en Procuración del C. ROBERTO GOMEZ VIDAL, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ,

-----a).- PREDIO SUBURBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección, Centro, de esta Ciudad y actualmente calle Cerrada de Durango número 76 colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 21.00 metros con Ana María Hernández Rodríguez, AL

SUR 21.00 M., Con Ana María Hernández Rodríguez, Al Este 10.00 M. con callejon de Acceso y AL OESTE 10.00 M. con MAURICIO GORDILLO, con una superficie total de 210.00 M2, al cual se le fijó un valor comercial de N\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la colonia Atasta, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate.

-----CUARTO: Como en este asunto se rematará bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

-----QUINTO: Asimismo, se tiene al promoviente por exhibiendo certificado de gravámenes de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado, los que se agregan a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.
-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano

Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Vistos a sus autos y escrito se acuerda.

-----UNICO: En atención a lo que solicita el actor en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en los términos en que se encuentra ordenado en el auto de diez de julio del año en curso, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, como incertidumbre del acuerdo antes citado.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

No. 9474

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 893/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados ALVARO PACHECON DURAN Y MARTIN ORTIZ HERNANDEZ Endosatario en Procuración de la Ciudadana SEBASTIANA JIMENEZ LOPEZ, en contra de MARIA CRUZ ACOSTA JIMENEZ Y JUAN RAMIREZ A., se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----VISTO; lo de cuenta se acuerda.

-----PRIMERO.- Se tienen por presentados a los demandados María Cruz Acosta Jiménez y Juan José Ramírez A. mediante su primer escrito de cuenta, objetando e inconformándose con el avalúo rendido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, perito valuador de la parte actora, toda vez que manifiesta que el mismo fue rendido fuera del término legal. En atención a ello, es de decirse a los concursantes que la aclaración hecha por el referido ingeniero, está dentro del término legal concedido, según se aprecia de autos tomando en cuenta el cómputo correspondiente practicado por la Secretaría, por lo cual tal objeción resulta improcedente.

-----SEGUNDO: Asimismo, se tiene a los concursantes, promoviendo incidente de nulidad de actuaciones, en virtud de que manifiestan que no les fue notificado la aclaración hecha por el ingeniero Federico A. Calzada Pelaez, perito designado por el suscrito en rebeldía de la parte demandada. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 72 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, se desecha de plano el mismo, toda vez que de autos se aprecia que el auto correspondiente, de fecha dieciseis de octubre del presente año, en el cual se tiene por hechas la aclaración del Ingeniero Federico A. Calzada Pelaez, les fue notificado oportunamente ese mismo día a las catorce horas por medio de cédula de notificación entregada por la C. Actuarial. Por lo tanto agréguese a sus autos los anexos exhibidos por los demandados adjunto al escrito que se provee.

-----TERCERO: En virtud de lo acordado en los puntos que anteceden y de que no hubo objeción procedente relacionada con los avalúos y sus respectivas aclaraciones emitidas por los peritos designados en esta causa tanto por la parte actora como por el suscrito en rebeldía de la parte demandada; se aprueban los mismos para todos los efectos legales, por ser concordantes, asignado igual valor comercial a la parte alicuota de inmueble, embargada en esta causa que le corresponde a la demandada María Cruz Acosta Jiménez.

-----CUARTO: Toda vez que de autos obra pendiente de proveer el escrito signado por los licenciados Rosa Virginia Juárez Ocaña y Martín Ortiz Hernández, Endosatario en Procuración de la C. Sebastianan Jiménez López, se acuerda al respecto y, como lo solicitan los mismos, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 549, 550 del Procesal Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor la parte alicuota correspondiente a la demandada María Cruz Acosta Jiménez, del inmueble que a continuación se describe: Predio urbano con construcción parte alicuota que le corresponde a la demandada María Cruz Acosta Jiménez, del predio urbano con construcción ubicado en la calle Felipe J. Serra 133 de la Colonia Atasta de esta Ciudad, constante de una superficie total de 705.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 62.25 metros con Feliciano García Hernández AL SUR 62.00 metros con María Velez Hernández al ESTE 11.65 metros con Calle Felipe J. Serra y al OESTE 11.00 metros con Salvador Suárez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el 13 de marzo de 1986 a nombre de los CC. Miguel Angel, Blanca Estela, Vitalio, María Cruz, Agustina, María del Carmen, Josefina y Fernando todos de apellidos Acosta Jiménez, bajo el número 1254 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio 30,068 a folio 181 del Libro Mayor Volumen 115. Servirá de base para el remate de la parte alicuota que le corresponde a la demandada, el valor comercial asignado por los peritos, siendo este: N\$ 29,428.00 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintiocho Nuevos Pesos

00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, es decir, la cantidad de: N\$19,618.66 (Diecinueve Mil Seiscientos Dieciocho Nuevos Pesos 66/100 M.N)

-----QUINTO: A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día QUINCE DE NOVIEMBRE A LAS ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Planeación y Finanzas o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos igual al diez por ciento de la que sirve de base para este remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil del Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDADA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 9455

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 976/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PALMIRA ZEPEDA LOPEZ, en contra de JESUS MONTERO MARTINEZ Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----VISTO. Lo de cuenta se acuerda.

-----PRIMERO. Como lo solicita la parte actora Licda. PALMIRA ZEPEDA LOPEZ, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como en los numerales 543, 549, 550 al 561 y demás relativos en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor sin sujeción a tipo, el inmueble que a continuación se describe:

-----Predio consistente en: Lote 14 manzana 19, Andador Río Zumatlán, ubicado en el Fraccionamiento Espejo Tres de esta Ciudad con superficie de 123.03 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 7.02 M. con lote núm. 34; al SUR 7.00 M. con Andador Río Za-

matlán; al ESTE 17.54 M. con lote 15; al OESTE 15.54 M con lote núm. 13. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, a nombre de los demandados en esta causa JESUS MONTERO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ, bajo el número 9991, del Libro General de Entradas, afectando el predio número 76275 a folio 75 del Libro Mayor Volumen 296. El valor Comercial asignado por los peritos al predio de referencia es de N\$94,850.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

-----SEGUNDO. A fin de convocar a postores, anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad y fijense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa, una cantidad del

diez por ciento de la que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir de N\$75,880.00 SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.
-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primero Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaría Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaría Judicial Licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL.
LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ

2 3

No. 9458

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EL C. ROBERTO DE LA ROSA ZAMORA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROLONGACION FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ INT. DE LA VILLA DE OCUILZAPOTLAN, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 180.80 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTER: 7.50 MTS. CON SOBEINA GARCIA ORTIZ
AL SUR: 9.08 MTS. CON AGUSTIN AGUILAR MARIN

AL ESTE: 20.00 MTS. CON ISAIAS MAGA A MENA
AL OESTE: 20.00 MTS. CON SEBEINA GARCIA ORTIZ

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN

DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 AGOSTO 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO JESUS TARACENA GARCIA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. MIGUEL CACHON ALVAREZ

No. 9459

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. QUINTIN MARTINEZ HERRERA
A DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 305/995, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LA C. EDITH SIERRA MONTALVO, EN CONTRA DEL C. QUINTIN MARTINEZ HERRERA, CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO FIELMENTE EN TODO SU CONTENIDO DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----VISTO: Lo de cuenta, se acuerda.

-----1/o. Por presentada la C. EDITH SIERRA MONTALVO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en dos constancias, una expedida por la Delegada Municipal de Fovissste I y II Via Periferico de esta Ciudad, y la segunda de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, tres copias certificadas relativas, la primera de acta de matrimonio número 628, la segunda y tercero actas de nacimiento números 901, 885 y copias simples que adjunta, con los que viene a demandar en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, PREVISTO EN EL ARTICULO 267 FRACCION VIII y XII DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, en contra del C. QUINTIN MARTINEZ HERRERA, de quien además reclama las prestaciones que señala en los incisos a, b, c, d, y e, de su escrito de demanda.

-----2/b. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y XII,

278, 279, 280, 281 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los números 1o, 2o, 44, 94, 95, 97, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 275, 284, 294 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ámbos vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

-----3/o. En virtud de que la C. EDITH SIERRA MONTALVO, manifiesta que el demandado QUINTIN MARTINEZ HERRERA, es de domicilio ignorado lo cual también se deduce de la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, emplácese al citado demandado por medio de EDICTOS los cuales deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias simples de traslado, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los Edictos y de que al día siguiente de que venza éste, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y con apoyo en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al demandado para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado.

-----4/o. La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 104 de la Calle Peredo, Centro de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos así como parte recoger cualquier documento a los CC. PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON, JONNY ALBERTO LOPEZ JUAREZ, EDGAR CERINO MARCIN Y JOSE MANUEL MENDOZA HIDALGO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.
-----Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Licenciado FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, con quien actúa, que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas. Conste.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ.

No. 9456

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1537/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en contra del C. ING. MANUEL MORALES VERA, con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda.

-----PRIMERO. Como está ordenado en la diligencia de fecha once de Septiembre del presente año, y como lo solicita el promoviente Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, y con fundamento legal en los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543 y 549 relativos al Código Procesal Civil en Vigor, en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (Veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:

-----a) PREDIO URBANO ubicado en la Segunda Privada número Seis Periférico frente al Cicom, propiedad del Ingeniero MANUEL MORALES VERA, con superficie de 229 metros cuadrados en las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.60 metros con Dolores López Baeza; AL SUR: 5.40 y 8.40 metros con servidumbre de pa-

so, AL ESTE: 47.10 metros con Anabella García López; AL OESTE: 10.40 metros con Carmen Vera Morales por Rosa Isela Vera Cordero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1653 del libro General de Entradas, afectando el predio número 94807 folio 107 volumen 370 del libro mayor, inmueble al que le fue fijado un valor comercial de N\$4 13,500.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación, es decir la cantidad de N\$330,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL, salvo error aritmético.

-----SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, se dice en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de esta Ciudad capital, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio en

vigor, anunciese por Tres Veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a postores en el entendido de que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Primer Secretaria Judicial Licenciada CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ DE LOS SANTOS, que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ DE
LOS SANTOS.

No. 9461

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCOC. EDITH DE LA FUENTE DE LOS SANTOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 654/995, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. MIGUEL ANGEL MACIAS VAZQUEZ, en contra de EDITH DE LA FUENTE DE LOS SANTOS, con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. 1/o. Con el escrito presentado el catorce de los corrientes, se tiene al C. MIGUEL ANGEL MACIAS VAZQUEZ, desahogando la prevención ordenada en el proveído de fecha catorce de agosto pasado, dictado en el cuadernillo de cuenta; consecuentemente 2/o. Se tiene por presentado el C. MIGUEL ANGEL MACIAS VAZQUEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juárez número 312, Departamento 2 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados MARCO ANTONIO EUAN CETAZ Y CARLOS CORDOVA BURELO, así como al C. GUADALUPE PULIDO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de EDITH DE LA FUENTE DE LOS SANTOS, con domicilio ignorado. 2o. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 Fracción II, 267 Fracción VII de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, 142, 143, 144, 155 Fracción XII, 254,

255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3o. Con vista en la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, de fecha nueve de los corrientes, que exhibe al actor, en la que manifiesta que la demandada EDITH DE LA FUENTE DE LOS SANTOS, es de domicilio ignorado; se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, como puede ser los diarios Presente, Rumbo Nuevo, Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco y Diario del Sureste, indistintamente, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, para que pase ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente CONFESA de los hechos aducidos a la misma; asimismo deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los

Estrados del Juzgado 4o. Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismo que se computará al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda. 5o. Téngase al Promoviente ofreciendo pruebas que a su derecho corresponden, de las que se reserva su proveído, para el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO ACORDO. MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGANA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, COMO PUEDEN SER LOS DIARIOS PRESENTE, RUMBO NUEVO, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE INDISTINTAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

No. 9449

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 589/993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RICARDO RUIZ TORRES, Apoderado para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER S.A. en contra de GRUPO CORPORATIVO GOHE S.A. DE C.V, DAVID GOMEZ HERNANDEZ Y TERESITA HERNANDEZ TERCERO DE GOMEZ, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

----Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

----PRIMERO: Como lo pide el ejecutante Licenciado RICARDO RUIZ TORRES, en los términos de su escrito de cuenta, tengasele por perdido el derecho al acreedor Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA y conforme a los Artículos 11 y 112 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se le señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal incluso el presente auto.

----SEGUNDO: Se tiene por presentado al Licenciado RICARDO RUIZ TORRES, en su carácter de actor en el presente juicio y como lo solicita y en virtud de que el término de concedido a las partes para objetar los avalúos que obran en autos ha transcurrido sin que ninguno de las partes hiciera uso de tal derecho, estos se declaran firmes para todos los efectos legales a que haya lugar.

----TERCERO: En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás relativos aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como también por los Artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y de aplicación supletoria al de la Ley en Materia Mercantil, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR los siguientes bienes inmuebles:

----a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en lote uno, manzana veinti-

titres de la calle Sunuapa número 202-A y B, del Fraccionamiento Carrizales de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 200 M. con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, 10 metros con calle campo Sunuapa; SURESTE, 10 metros con lote 14 de la manzana 23; NORESTE, 20 metros con lote 02 de la manzana 23 y SUROESTE, 20 metros con Avenida Campo Cuenduacán, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 2960 del Libro General en entradas a folios del 13657 al 13666, del Libro de duplicados volúmen 110, quedando afectado por dicho contrato el predio número 61457 a folios 57 del Libro Mayor volúmen 241, inscrito a nombre de DAVID GOMEZ HERNANDEZ Y ROBERTO GOMEZ DOMINGUEZ, en copropiedad, y al cual le fue asignado un valor comercial de OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, pero del mismo se determina un 50% dado que es la parte alicuota que de la propiedad le corresponde al demandado DAVID GOMEZ HERNANDEZ, de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para la subasta la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior solo para postores.

----B).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Identificado como lote ochenta y seis de la manzana ocho del Fraccionamiento Villa las Palmas de esta Ciudad, con superficie de 155.25 metros con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.25 metros con lote 87; AL ESTE: 9.00 metros con lotes 91 y 92 Y OESTE: 9.00 metros con retorno 3 de la tercera cerrada de las Palmas, Inscrito en el Registro Público de esta Ciudad capital el ocho de septiembre de 1977, bajo el número 3651 de libro general de entradas a folios del 12143 al 12154 del libro de duplicados volúmen 101 quedando afectado por dicho contrato el predio número 36559, a folios 186 del Libro Mayor Volúmen 141, inscrito a nombre de DAVID GOMEZ HERNANDEZ, al cual le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 50/100

MONEDA NACIONAL, y es postura legal para esta almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior solo para postores.

----CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, (frente a la Unidad Deportiva) una cantidad por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

----QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto del Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

----Notifíquese personalmente a las partes y al copropietario ciudadano ROBERTO GOMEZ DOMINGUEZ.

----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del Juzgado de lo Civil del Centro Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por ante la Secretaria Judicial, Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL.
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 9465

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
MACUSPANA TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil numero 25/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado ENRIQUE PEREZ MENDOZA, endosatario en procuracion de JOSE DE LA CRUZ ANTONIO, en contra de VICTOR MANUEL ACOSTA MARTINEZ e ITURBIDE ZURITA CABALLERO, con fecha seis de octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Vistos: el estado de autos y la cuenta Secretarial, SE ACUERDA.

---PRIMERO: Como lo solicita el ejecutante licenciado ENRIQUE PEREZ MENDOZA, y en virtud de que las partes interesadas en el presente juicio, no se inconformaron con el avalúo emitido por el ciudadano FERNANDO GAMAS PEREZ, Perito Tercero en Discordia nombrado en este Juzgado, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, saquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien mueble causa de este litigio.

---Un vehículo marca Nissan tipo Tsuru II cuatro puertas, modelo 1989, número de serie 9LB12 0950 8882402, número de motor E16171420M, con placas de circulación

1043-VPL del servicio público de Macuspána, Tabasco, transmisión standar de cinco velocidades, con número económico 70, propiedad del demandado, al cual se le fijó un valor comercial de N\$6,800.00 de acuerdo con el avalúo emitido por el Perito designado en rebeldía, mismo que fue aprobado y que sirve de base para el presente remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

---SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en este juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien mueble descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---TERCERO: Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, quedando a su elección entre los siguientes: Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco, Presente, Diario del Sureste y Avance; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este juzgado el día diecisiete de noviembre a las diez horas con treinta minutos del presente año.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

---Así lo acuerdo, manda y firma la ciudadana licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Ciudadana Licenciada MARTHA ELBA ROJAS HERNANDEZ, Segunda Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Seguidamente, se publicó el acuerdo. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTROS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO REPUBLICA MEXICANA, MISMA PUBLICACION QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARTHA ELBA ROJAS HDEZ.

1 2 3

No. 9464

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 453/994, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN GUZMAN ESTEBAN, denunciado por DIONICIO QUEVEDO GUZMAN, con fechas trece de junio y diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictaron un auto de inicio y un proveído que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, JUNIO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. 1o. Por presentado el C. DIONICIO QUEVEDO GUZMAN, señalando como domicilio para recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en general el Despacho ubicado en la avenida Juárez número 115 de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre al Licenciado JOSE G. DEL AGUILA SANCHEZ y al C. SAMUEL RAMIREZ PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JUAN GUZMAN ESTEBAN, quien falleció en esta ciudad el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, a consecuencia de PARO CARDIORRESPIRATORIO 2 DIAS. BRONQUITIS ASMATICA AGUDA. NINGUNO. 2o. De conformidad con lo establecido en los artículos 1500, 1503, 1025 del Código Civil en vigor, 761, 762, 776, 777, 778 del de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y se tiene por radicada la sucesión ante este Juzgado, en consecuencia, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para su intervención legal. 3o. Gírese atento oficio a C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en funciones de encargado del Archivo General de Notarías, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Ta-

basco a efectos de que se sirvan informar a este Juzgado si el extinto JUAN GUZMAN ESTEBAN, en vida haya otorgado testamento ológrafo Público, abierto o de cualquier otra naturaleza. 4o. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO PROXIMO, a efectos de recibir la información testimonial de los señores ROBERTO TORRES PEREZ Y ELVIRA QUEVEDO VELAZQUEZ, quedando a cargo del oferente la presentación y exámen verbal de los testigos quienes deberán identificarse en el momento de la diligencia. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el C. LIC. DELIO COLOME MARIN, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, AGOSTO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTOS; La razón de cuenta de la Secretaria, se acuerda 1o. Agreguense a sus autos los oficios números 1471 y 02937 de fechas veintitres de junio y seis de julio del presente año, que remiten los CC. JUAN MARQUEZ LEYVA Y LIC. ARMANDO OVANDO PEREZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en funciones de Encargado del Archivo General de Notarías, con residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, y Villahermosa, Tabasco respectivamente, con los que proporcionan informes relacionados con el presente juicio. 2o. Por otra parte y advirtiéndose del acta de defunción del autor de la sucesión que existe como presunto heredero de éste el C. JOAQUIN GUZMAN ALEGRIA, prevengasele al promovente para que proporcione el domicilio del antes mencionado, a efecto de darle a conocer la radicación del juicio para

que justifique sus derechos a la herencia y nombre albacea, conforme a lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo y conforme a lo previsto por el artículo 784 del Ordenamiento Legal antes invocado, fijense avisos en los sitios públicos de este lugar, así como en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de CUARENTA DIAS; debiéndose insertar edictos además por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado. Transcribese lo conducente. 3o. En cuanto a lo peticionado por el promovente DIONICIO QUEVEDO GUZMAN, en su escrito de cuenta, se reserva su proveído para el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Licenciado DELIO COLOME MARIN, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas...

A PETICION DE PARTE Y PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD ASI COMO EN EL LUGAR DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL EXTINTO EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDO
LIC. DELIO COLOME MARIN.

1-2-

No. 9467

JUICIO SUMARIO DE REDUCCION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ TABASCO

C. PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le comunica que en este Juzgado se tramita el expediente número 162/995, relativo al JUICIO SUMARIO DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por el C. VICTOR DIAZ RIVERA, en contra de PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA y con fecha cuatro de octubre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

.....Vistos a sus autos el escrito y anexo con que da cuenta la Secretaría y se acuerda.

.....UNICO.- Téngase por presentado al C. VICTOR MANUEL DIAZ RIVERA con su escrito de cuenta mediante el que exhibe la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de este Municipio; y en la cual consta que la demandada PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA es de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese y emplácese a la citada demandada en los términos del auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por EDICTOS que se insertarán en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de los de mayor circulación que se editen en esta capital por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación que se exhiba a efectos de recoger las copias de traslado ante este H. Juzgado y vencido dicho lapso comenzará a correr el término de CINCO DIAS para contestar la demanda, igualmente se le requiere para que señale domicilio en el centro de esta Ciudad, a efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

.....Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial C. JORGE DIAZ RAMON, que Certifica y da fe.

AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos a sus autos el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría y se acuerda.

1o.- Téngase por presentado al C. VICTOR MANUEL DIAZ RIVERA con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos a las CC. Licenciadas ALDRUBANDIZ FERIA CAMPOS Y GLORIA DEL CARMEN HERNANDEZ ARIAS, por medio del cual y en la vía SUMARIA CIVIL, viene a demandar de la C. PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA, JUICIO DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA.

.....2o.- Con fundamento en los artículos 1o, 2o, 6, 22, 29, 308, 311 y 313 del Código Civil en Vigor, 1, 2, 25, 29, 44, 47, 55, 72, 76, 79, 142, 155 Fracción IV, 405 Fracción II, 407, 408, 409, 410 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su Inicio a la Superioridad.

.....3o.- Con el escrito de la demanda y anexos que acompaña, corrase traslado a la demandada en su domicilio conocido en la casa sin número de la Calle 27 de Febrero precisamente frente a la Secundaria Joaquín Ferrer, casa forrada de azulejos de color azul de esta ciudad, para que dentro del término de CINCO DIAS produzca su contestación.

.....4o.- Hagase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS FATALES y empieza a contar al día siguiente de que haya vencido el término para contestar conforme al artículo 408 del Código Procesal Civil.

.....5o.- Por cuanto a las pruebas documentales que anexa en su escrito de demanda, por su propia naturaleza se tienen como desahogadas.

.....6o.- Con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles Vigen-

te, se requiere a la demandada para que señale domicilio en el centro de esta ciudad a efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

.....7o.- Como lo solicita el promovente en su punto tercero petitorio, de su escrito de demanda se ordena girar exhorto al Juez Civil Competente de la Ciudad de México Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado notifíquese al ciudadano Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana o el Coordinador de Sistemas Escolares, e informe a esta Autoridad si la C. PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA, es alumna de esta Universidad en que semestre estudia o si ya esta dada de baja como alumna de esa Institución quien tiene su domicilio en la Calle San Pablo número ciento ochenta de la Colonia Reynosa, Tamaulipas; Azcapotzalco México, Distrito Federal, dicho exhorto deberá girarse por conducto de la H. Superioridad.

.....Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana ELIZABETH AREVALO LEY, que Certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JORGE DIAZ RAMON.

No. 9425

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO
SEGUNDA ALMONEDA

Que en el expediente número: 1260/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Endosatario en Procuración de la negociación mercantil denominada "ARMA" SERVICIOS GANADEROS, S.A. DE C.V. y en contra del C. LEONARDO ULIN RUIZ, con fecha Catorce de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto lo de cuenta, se acuerda:

-----PRIMERO: Como lo solicita la parte actora, Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, con su escrito de cuenta secretarial de fecha primero de agosto del presente año, toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

-----SEGUNDO. Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Invocados, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el cincuenta por ciento 50%, que le corresponde al demandado LEONARDO ULIN RUIZ, del PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN EL LOTE, MANZANA UNO, ZONA RESIDENCIAL LOS ROBLES DE LA CALLE CAMPO TEAPA, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE DEL FRACCIONA-

MIENTO CARRIZAL, EN TABASCO 2000 DE ESTA CIUDAD: CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 216.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO AL NORTE, en 12.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, AL SUR: en 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE 18.00 METROS CON LOTE NUMERO CINCO: INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SU JURISDICCION A NOBMBRE DE LOS SEÑORES LEONARDO ANTONIO ULIN RUIZ, Y ESGRER DEL CARMEN LASTRA GIL DE ULIN, bajo el documento número 13909, predio número 61684 a folio 34 del Libro Mayor Volumen 242, haciéndose la aclaración que el C. LEONARDO ANTONIO ULIN RUIZ Y/O LEONARDO ULIN RUIZ, es la misma personal que LEONARDO ULIN RUIZ, fijándose un valor comercial al Cincuenta por Ciento, que le corresponde al demandado de N\$118,900.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) con la rebaja del 20% veinte por ciento la cantidad de N\$95,120.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de N\$63,4 3.20 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE NUEVOS PESOS 20/100 M.N)

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado frente al Centro Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos a dicha diligencia.

-----CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese por tres veces durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios más concurridos de esta Capital, convocándose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo el día NUEVE DE NOVIEMBRE A LAS NUEVE HORAS DEL PRESENTE AÑO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase: -----Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Tercer Secretario Judicial JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLA HERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 649/994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CELEDONIO SANDOVAL RODRIGUEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JESUS M. MORENO VIDAL, EN CONTRA DE LOS CC. NAVITIDAD PEREZ HERNANDEZ (DEUDORA PRINCIPAL) Y EMMA WADE GALLEGOS (COMO AVAL), CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

SE AGREGAN OFICIO Y ESCRITO. SE SEÑALA FECHA PARA EL REMATE.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto lo de cuenta, se acuerda:

-----PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, signado por EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, mediante el cual comunica que se fijó en los estrados de esa dependencia el aviso correspondiente.

-----SEGUNDO: Asimismo se agrega para que surta sus efectos legales correspondiente el escrito del Acreedor Reembargante MIGUEL GONZALEZ MORALES, apoderado general de INFONAVIT.

-----TERCERO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vi-

gor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble:

-----DEPARTAMENTO número 201 del edificio 59 ubicado en el conjunto habitacional Parrilla, ubicado en Villa Parrilla, consta de: estacion comedor, cocina, baño, dos recámaras y patio de servicio. Con superficie construida de cincuenta y cinco Punto sesenta y ocho metros cuadrados (55.68 metros cuadrados), localizados: AL NORTE, cinco punto noventa metros con vacío áreas común; AL SUR dos punto ochenta y cinco metros con vacío área común, AL ESTE un punto sesenta y cinco metros vacío área común, ocho punto ochenta metros con vacío departamento 202 y AL OESTE; diez punto cero punto cuatro metros con escalera. Arriba departamento 301 bajo departamento 101, con número de folio 133, volumen 52 del condominio, inscrito bajo el número 11650 del Libro General de Entradas, quedando afectados por dicho contrato el folio y volumen de condominio ya citado; al que le fue fijado un valor comercial de "SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

-----CUARTO: Se hace saber a los solicitados que desean intervenir en la subasta que deberá depositar previamente en la Tercería Judicial del H. Tribunal de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sitio en la esquina que forma las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----QUINTO: Como lo previene el artículo 1414 del Código de Comercio anúnciense por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se admiten en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase
-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

No. 9451

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 480/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. RICARDO RUIZ TORRES, Apoderado de Bancomer S.A. en contra de CHAGO ABARROTES, S.A. de C.V. SALVADOR CHAVEZ HERNANDEZ Y OTRA, con fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto, en autos el escrito, se acuerda.

-----PRIMERO: Como lo solicita el C. Lic. RICARDO RUIZ TORRES, y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar, aprobándose como base para el remate el emitido por el Perito Tercero en Discordia, emitido por FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, y que obra a fojas 314 al 374 frente de autos.

-----SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo cita en su escrito; con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al Primero de los Ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles:

----PREDIO URBANO.- Ubicado en la Avenida "Las Ceibas", Lote trece manzana Uno, del Fraccionamiento "Framboyanes", de esta Capital, constante de una superficie de 397.00 Mts² (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), localizado; AL NORESTE, dieciocho metros, treinta y seis centímetros, con Zona Federal de la Laguna de las Ilusiones, al SUROESTE, quince metros, con calle de su ubicación; al SURESTE, veintitres metros, cuarenta y siete centímetros, con Lote doce y al NOROESTE, veintidos metros treinta y nueve centímetros, con Lote Catorce; amparado en su favor por escritura pública de compraventa número dos mil ciento ochenta y nueve, volumen ochenta y siete, de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, autorizada en esta Capital por el Lic. JAVIER LOPEZ Y CONDE, Notario público número diecisiete de este estado, mismo que fue inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de su jurisdic-

ción, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número (6,653) seis mil seiscientos cincuenta y tres, bajo el número se dice, Libro General de Entradas, afectándose el predio número (41,926), cuarenta y un mil novecientos veintiseis, folio (21) veintuno del libro mayor volumen 163 ciento sesenta y tres. PREDIO URBANO.- Ubicado en Avenida "Las Ceibas", Lote Catorce, Manzana Uno del Fraccionamiento "Framboyanes", de esta capital, constante de una superficie de 354.00 Mts² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado; al NORESTE, quince metros, veinte centímetros, con zona federal de la laguna de las Ilusiones; al SUROESTE, quince metros con calle de su ubicación; al SURESTE, veintitres metros, treinta y nueve centímetros, con lote trece; y al NOROESTE, veinticuatro metros, ochenta y un centímetros, con lote quince; amparado en su favor por escritura pública número once mil cincuenta y tres, volumen ciento ochenta y tres de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa, autorizada en esta capital, por el Lic. JORGE PEREZ NIETO FERNANDEZ, Notario Público número tres de este Estado, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción con fecha veinte de abril de mil novecientos noventa, bajo el número (3,081) tres mil ochenta y uno de libro general de entradas, afectándose el predio número (41,927), cuarenta y un mil novecientos veintisiete, folio (22) veintidos del libro mayor volumen (163) ciento sesenta y tres, a los que le fué fijado un valor comercial de N\$2'048,015.00 (DOS MILLO- NES CUARENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 015/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$1'365.343.3 (UN MILLON TRES- CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRES- CIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PE- SOS 3/100 M.N).

----SEGUNDO PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Sabina Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3,691.00 Mts² (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS), localizado: al Norte, Cuarenta y ocho metros, con propiedad de DAVID GUSTAVO G., AL SUR, noventa y tres metros, treinta y cinco centímetros, con propiedad de MÚGUEL SUAREZ MORENO; al NORESTE, cuarenta y nueve metros, con propiedad de RAMON VIDAL SILVA; y al OESTE en línea quebrada, ochenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros, con postal;

amparado en su favor por escritura pública de compraventa número nueve mil trescientos cuatro, volumen noventa y cinco de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y siete, autorizada en Cárdenas, Tabasco, por el Lic. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, Notario Público número Dos de aquel lugar, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción, con fecha veintidos de octubre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número (5,960) cinco mil novecientos sesenta del libro General de Entradas, afectándose el predio número (41,124) cuarenta y un mil ciento veinticuatro, folio (219) doscientos diecinueve del libro mayor volumen (159) ciento cincuenta y nueve. Al que fue fijado un valor comercial de N\$221,460.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$147,640.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS M.N)

----TERCER PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería "Campo Alto", del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 106-25-00 Hs. (CIENTO SEIS HECTAREAS VEINTICINCO AREAS, CERO CENTIAREAS), localizado: al NORESTE, con propiedad de OSWALDO ABREU, al SURESTE, con propiedad de FEDERICO ANTONIO PALMER Y RAFAEL N. PALMER C. al NORESTE, con propiedad de CESAR FERRER LARA; y al SUROESTE, con propiedad de CARLOS JASSO ABREU; amparado en su favor por escritura pública de compraventa número MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho autorizada en Balancán, Tabasco, por el Licenciado ARMANDO CAPDEPONT INURRETA, Notario Público número Uno de aquel lugar, documento que da fé tener a la vista, mismo que fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número (200) doscientos del libro General de entradas, afectándose el predio número (4,682) cuatro mil seiscientos ochenta y dos, folio (123) ciento veintitres del libro mayor volumen (16) dieciseis. Al que le fue fijado un valor comercial de N\$159,375.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRES- CIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PE- SOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha can-

tividad de N\$106,250.00 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N)

-----CUARTO PREDIO URBANO.- Ubicado en Calle Manuel Velasco Suárez sin número, la Ciudad de Palenque, Chiapas, constante de una superficie de 1,050.00 Mts2 (MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, localizado: AL NORTE, veinticinco metros, con propiedad de FELIPE LASTRA; al SUR, igual medida, con calle de su ubicación; al ESTE, cuarenta y dos metros, con propiedad de SANTOS REYES; y al OESTE igual medida, con propiedad de MELCHOR CRISTALES SANTIAGO; amparado en su favor por escritura pública de compraventa número cuatro mil sesenta y uno, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, autorizada en Catazajá, Chiapas, por el Licenciado ARTEMIO SANTIAGO ROBLES, Notario Público Número setenta y cuatro de aquel lugar, documento que da fe tenerlo a la vista, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (94) noventa y cuatro del libro número Uno sección Primera. Al que fue fijado un valor comercial de N\$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

-----QUINTO PREDIO URBANO.- Ubicado en Segunda Cerrada de "Las Palmas", Lote veintiseis, Manzana dos, del Fraccionamiento "Villa Las Palmas", de esta Ciudad, constante de una superficie de 155.25 Mts2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS,) localizado: al NORTE, diecisiete metros, veinticinco centímetros, con lote veinticinco; al SUR, quince metros, cuarenta centímetros con lote veintisiete; al ESTE, nueve metros, con lotes diecisiete; al ESTE, nueve metros con lotes diecisiete y calle de su ubicación; amparado en su favor por escritura pública de compraventa número ciento cincuenta y tres, de fecha veintiseis de abril de mil novecientos setenta y siete, autorizada en Mérida, Yucatán, por el Licenciado CARLOS MANUEL CORDOVA FLOTA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número treinta y siete de aquel lugar, mismo que fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

su Jurisdicción, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, bajo el número (3,666); tres mil seiscientos sesenta y seis del libro General de Entrada afectados el predio número (36,499) treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve folio (126) ciento veintiseis del libro mayor volumen (141) ciento cuarenta y uno. Al que le fue fijado un valor comercial de N\$269,640.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$179,493.33 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N)

-----SEXTO PREDIO URBANO.- Ubicado en Anillo Periférico y carretera a las Ruinas de la Ciudad de Palenque Chiapas, constante de una superficie de 1,505.00 Mts2 (MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS), localizado; al NORTE treinta y nueve metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Amancio y Rivera Hernández; al SUR cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, con Anillo Periférico, al ESTE, treinta y un metros, con propiedad particular; y al OESTE cuarenta metros con carretera Ruinas a Palenque; amparado en su favor por escritura pública de compraventa número dos mil ochocientos y catorce, de fecha primero de abril de mil Novecientos Ochenta y Siete autorizada en esta capital, por el Licenciado JAVIER LOPEZ Y CONDE, Notario Público número Diecisiete de este Estado, mismo que está pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Catazajá, Chiapas. Al que fue fijado un valor comercial de N\$90,300.00 (NOVENTA MIL TRES CIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$60,200.00 (SESENTA MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N)

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado cuando menos el 10% de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

-----CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad convocandose postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

-----QUINTO: Asimismo y en virtud de que el Tercer bien inmueble el cuarto y el sexto, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto a los jueces de aquellos lugares, para que ordene se fijen los avisos correspondientes en los sitios más concurridos en el entendido que el remate tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado en la fecha y hora antes mencionada.

-----SEXTO: Apareciendo que el acreedor embargante no compareció a los presentes autos se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar previsto en el artículo 546 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio.

-----Notifíquese personalmente. Cúmplase.
-----Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN

No. 9444

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 707/995, relativo al Juicio en Vía de Jurisdicción de Información Ad-PERPETUAM, promovido por la C. JOVITA LAYNES DE ARCEO, con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Se tiene por presentada la C. JOVITA LAYNES DE ARCEO, con su escrito de cuenta, por su propio derecho y documentos que acompaña consistentes en un certificado de no propiedad, un recibo de pago de impuesto predial, un certificado del Jefe del catastro, una copia al carbón de manifestación de compraventa, un contrato privado de compraventa, un plano original, promoviendo en LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar la posesión real del predio ubicado en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio del Centro, Constante de una Superficie de 870.80 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias: AL NORTE en 32.76 con JOSE DEL CARMEN, RICARDO Y JUANA todos de apellidos LOPEZ RAMOS, con el mismo domicilio del predio del cual son propietarios. AL SUR en 15.00 y 21.25 metros con FRANCISCO ARCEO FOCIL Y CARRETERA FEDERAL, con domicilio en la calle I. VAZQUEZ número 300 D2 de la colonia Tierra Colorada, de esta Ciudad, AL ESTE en 36.25 metros con la Calle sin nombre y AL OESTE en 10.27 y 31.70 metros con PEDRO LUIS HERRERA GOMEZ Y FRANCISCO ARCEO FOCIL el primero con domicilio en Paseo

Usumacinta número 1022 de esta Ciudad. Con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 805, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; en consecuencia con los numerales 2932, 2933, 2936 y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y, forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a éste Juzgado, la intervención que en derecho compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, a los colindantes del predio objeto de ésta diligencia, para que hagan valer los derechos que les corresponda en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, asimismo publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor Circulación por TRES VECES DE TRES DIAS.

Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial a cargo de los CC. JEHU ROMERO ESTRADA, RICARDO JIMENEZ DEL VALLE Y FRANCISCO AGUIRRE HERNANDEZ, atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria en su artículo 304 de la Ley de Tierra ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a éste Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución co-

mo presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítense informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio.

.....Téngase al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Iguala número 210 del Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ.

.....Notifíquese personalmente y cúmplase.

..... Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

E.L. Constante de una superficie de 870.80 M2. Si vale.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS

No. 9453

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 98/995, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL SILVAN CORREA, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo en el que se ordenó su publicación por Edictos, de tres días en periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión del predio urbano denominado "La Fortuna", ubicado en la Ranchería Chipilinar primera sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, así como un anexo denominado "La Lucha",

mismos que hacen un total de: 06-11-36 Has. (SEIS HECTAREAS, ONCE AREAS Y TREINTA Y SEIS CENTIAREAS), el que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL Norte, 94 metros con Natividad Silván Méndez, al Sur, 65 metros con Maribel Figueroa Domínguez, al Este, 815 metros con Leuzinki Gallegos Gómez y Dolores Méndez Cornelio, al Oeste 815 metros con Encarnación Pérez Cornelio José Méndez Luna y Mateo de la Cruz Méndez.

.....Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor

Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los doce días del mes de Julio de Mil novecientos noventa y cinco, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA
CIVIL.

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

2 3

No. 9454

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil número 123/995, relativo a la VIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PATRICIO CONTRERAS BOCANEGRA, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un Acuerdo en el que se ordenó su publicación por Edictos, de tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión del predio Sub urbano denominado "San José o "La Punta", el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Chipilinar Cuarta Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constan-

te de una Superficie de: 4-27-95 (CUATRO HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS) el que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con Félix Silván actualmente con Concepción Contreras Cornelio, al SUR, con camino de San Juan el Alto Primera Sección, al Este, con Pastora Contreras y al Oeste, con el Panteón de Chipilinar cuarta sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres.

expido el presente edicto a los ocho días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA
CIVIL.

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

2 3

No. 9443

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 079/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON Y GONZALO GASTAMIDE FLORES, en contra del C. ING. MALAQUIAS RAMON, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto lo de cuenta, se acuerda:

-----PRIMERO: Como lo solicita la parte actora, Licenciada HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, con su escrito de cuenta secretarial de fecha primero de septiembre del presente año, toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para los efectos legales correspondientes.

-----SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita la parte actora, así como los numerales 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 del Código de Procedimientos invocados, sáquese a pública su-

basta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble: TIPO DE UNIDAD: CAMION F-350 AUSTEREO, MARCA FORD, MODELO 1991, COLOR ROJA, NUMERO DE SERIE: NO SE OBSERVO, NUMERO DE MOTOR: HECHO EN MEXICO, PLACAS: VN-35886 DEL ESTADO DE TABASCO: Al que le fue fijado un valor comercial de N\$5,441.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$3,627.32 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE NUEVOS PESOS 32/100 M.N).

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

-----CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circu-

lación que se editen en esta Ciudad; fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Capital, convocándose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CATORCE DE NOVIEMBRE A LAS NUEVE HORAS DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Tercer Secretario Judicial José Alfonso González Burelo que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO.

No. 9448

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente número 308/995, relativo en la vía de jurisdicción voluntaria, Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. ANTONIO MONTEJO VELAZQUEZ, se dictó un auto con fecha ocho de Agosto del presente año, que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria y se acuerda.

.....PRIMERO: Téngase por presentado al C. ANTONIO MONTEJO VELAZQUEZ, con su escrito y anexos descritos en la razón secretarial; señalando para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad-Perpetuam, para efectos de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el poblado Ayapa de este Municipio, con una Superficie de 2095.00 M2 DOS MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 25.00 27.00 metros con el C. LORETO MONTEJO VELAZQUEZ, y callejón a la CONASUPO AL SUR 50.00 metros con el C. ROSALINO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, y calle AL ESTE 55.00 metros con calle y al OESTE 25.00 metros con el C. DOLORES JIMENEZ JIMENEZ y LORETO MONTEJO VELAZQUEZ.

.....SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil en Vigor y 1o, 2o,

44, 155, 870, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la Solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio público adscrito a la intervención legal que le corresponde.

.....TERCERO: Gírese atento oficio al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado; con inserción del lugar de la ubicación del predio y sus colindancias, para que informe a éste Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias no corresponden a la Nación; Asimismo gírese oficio al Ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento de este Municipio para que informe a éste Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal.

.....CUARTO: Asimismo dese vista al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, con domicilio en ésta Ciudad, así como a los señores colindantes CC. LORETO MONTEJO VELAZQUEZ, ROSALINO VELAZQUEZ RODRIGUEZ Y DOLORES JIMENEZ JIMENEZ, quienes tienen su domicilio en el poblado Mecoacán, de este Municipio para que manifiesten lo que a sus derechos convengan en relación a la presente petición.

.....QUINTO: Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces consecutivas; y fíjense los avisos en el lugar de la ubicación del predio

haciendose saber en este juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los asuntos fijados.

.....SEXTO: Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial de los señores MATILDE JIMENEZ VELAZQUEZ, JOSE VELAZQUEZ SEGOVIA Y GERMAN JIMENEZ DOMINGUEZ.

..... Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario Judicial C. JORGE DIAZ RAMON que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JORGE DIAZ RAMON.

No. 9446

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente número 328/995, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSELEON HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha veintidos de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria y se acuerda:

.....PRIMERO.- Téngase por presentado al C. JOSELEON HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial señalando para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para efectos de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el Poblado Mecoacán de este Municipio, con una Superficie de 0-48-30 hectáreas, CERO HECTAREAS CUARENTA Y OCHO AREAS Y TREINTA CENTIAREAS, dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 36.60 con el C. IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ AL NORESTE: 52.80 metros con el C. IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, AL SUR 46.50 metros con el C. FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, AL SURESTE 55.00 metros con el C. MAGDALENO HERNANDEZ HERNANDEZ y al OESTE 83.50 metros con Calle sin nombre.

.....SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil en vigor y 1o, 2o, 44, 155, 879, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud

en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que le corresponda.

.....TERCERO: Gírese atento oficio al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado; con inserción del lugar de la ubicación del predio y sus colindancias, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias no corresponden a la Nación; Asimismo gírese oficio al Ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento de este Municipio para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al fondo legal.

.....CUARTO: Asimismo désele vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con domicilio en esta Ciudad, así como a los señores colindantes CC. IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MAGDALENO HERNANDEZ HERNANDEZ, quienes tiene su domicilio en el Poblado Mecoacán de este Municipio para que manifiesten lo que a sus derechos convengan en relación a la presente petición.

.....QUINTO: Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces consecutivas; y fíjense los avisos en el lugar de la ubicación del predio haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados.

.....SEXTO: Asimismo se ordena requerir al promovente para que en el término de tres días contados al día siguiente de su notificación exhiba ante esta Autoridad el recibo de pago de impuesto predial.

.....SEPTIMO: Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para recibir la Testimonial de los señores MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, AURELIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ.

....Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó manda y firma la CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JORGE DIAZ RAMON, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JORGE DIAZ RAMON.

No. 9447

INFORMACION AD-PERPETUAM**JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le hace saber que en el expediente número 329/995, relativo a JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE LEON HERNANDEZ, con fecha veintidos de agosto del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos; a sus autos el escrito y anexos de cuenta con que dá cuenta la Secretaria y se Acuerda:

.....PRIMERO: Téngase por presentado al señor JOSE LEON HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito y anexos de cuenta descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados del Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para efectos de acreditar la Posesión del Predio Rústico ubicado en el Poblado Mecoacán de este Municipio, con una superficie de 01-17-50 has, UNA HECTAREA, DIECISIETE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS, dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE, 190.00 metros con carretera de Terracería, al SUR 125.00 metros con la Familia Hernández Jiménez, al Este, 157.00 metros con Camino Vecinal, y al Oeste 31.00 metros con María Hernández Hernández.

.....SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil en Vigor y 1o. 2o, 44, 155, 870, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la solicitud

en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público Adscrito désele la intervención legal que por Ley le corresponde.

.....TERCERO: Gírese atento oficio al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con inserción del lugar de la ubicación del predio y sus colindancias, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias no corresponde a la Nación; asimismo gírese atento oficio al Ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento de este Municipio para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal.

.....CUARTO: Asimismo désele vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Jurisdicción, quien tiene su domicilio en la plaza baja del Palacio Municipal de esta Ciudad, así como a los colindantes MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ Y FAMILIA HERNANDEZ JIMENEZ, quienes tienen su domicilio en el Poblado Mecoacán, de este Municipio para que manifiesten lo que a sus derechos convengan en relación a la presente petición.

.....QUINTO: Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas; y fíjense los avisos en el lugar de la ubicación del predio haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio debe comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba debiendo el Actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos RJADOS.

.....SEXTO: Asimismo se ordena requerir al promovente para que en el término de tres días contados a partir de su notificación exhiba ante este Juzgado el recibo de pago de Impuesto Predial.

.....SEPTIEMBRE: Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial de los señores MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, AURELIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ.

.....Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia, por ate el Secretario Judicial Ciudadano JORGE DIAZ RAMON, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JORGE DIAZ RAMON.

No. 9452

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 1752/994 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en contra de los CC. SANTIAGO DIAZ JIMENEZ Y VICTOR CANO DE LA CRUZ, con fecha veintidos de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Vistos. En autos el escrito, se acuerda.

.....PRIMERO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero MANUEL CRUZ PEREZ perito valuator en febedia.

.....SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita en su escrito; y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del código de comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble:

.....PREDIO URBANO a nombre de SANTIAGO DIAZ JIMENEZ, ubicado en la calle Pedro Gutiérrez Cortes, las Gaviotas, con una superficie de 97.76 metros cuadrados

con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.87 metros con HERMENEGILDO DOMINGUEZ TORRES; AL SUR: 7.87 metros con LEONOR MONFORT JIMENEZ, Y JOEL SILON; AL ESTE: 8.05 metros con TRINIDAD DOMINGUEZ; AL OESTE 8.05 metros con JOSE SARMIENTO CHACON, incluye un callejón de 1.30 metros de ancho por 15.00 metros, 5.00 metros y 2.00 metros de largo, otorga el señor HERMENEGILDO DOMINGUEZ TORRES, a favor de el señor SANTIAGO DIAZ JIMENEZ, inscrito bajo el número 924 del libro general de entradas afectando el predio 103217, folio 17 del libro mayor volumen 404 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al que fué fijado un valor comercial de N\$40,900.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$27,266.66 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N)

.....TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

.....CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por tres veces dentro de nueve

días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así mismo fijar avisos correspondientes en los sitios más concurridos en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco a la Diez Horas..

.....Notifíquese personalmente y cúmplase.

..... Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el segundo secretario judicial C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. SERGIO MARTINEZ GUZMAN

No. 9450

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

Que en el expediente número 920/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **BANCOMER, S.N.C.** hoy **BANCOMER, S.A.** en contra de los **C.C. HERMINIO JIMENEZ SERRANO Y GLORIA MELO DE JIMENEZ**, con fecha doce de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado **RICARDO RUIZ TORES** con su escrito de cuenta y como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como también por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de aplicación supletoria al de Comercio, se saca a **PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor, tomando como precio de avalúo el emitido por ambos peritos el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO. Ubicado en la calle Lic. Adelor D. Sala del Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie de 657.20 M2, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 8.00 metros con la calle Lic. Adelor D. Sala; al **SUR** 13.20 metros con propiedad de los señores Jacinto Méndez y Felix Martínez; al **ESTE** 62.00 metros con el predio de Fernando Molline-

do y al **Oeste** 62.00 metros con la propiedad de Jacinto Méndez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Teapa, Tabasco, el día 25 de Agosto de 1969, bajo el número 336, folio 136 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6,680 folio 233 del Libro Mayor, volumen 19, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de **HERMINIO JIMENEZ SERRANO**, y al cual le fue asignado un valor comercial según ambos peritos de **NS\$252.900 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N)** cantidad que servirá de base para el remate, y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras de dicha cantidad, lo anterior para los postores.

.....**SEGUNDO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Gregorio Méndez, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad (frente a la unidad deportiva), una cantidad por lo menos al Diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

.....**TERCERO:** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, En el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta

Capital en convocación de postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las nueve treinta horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

.....**CUARTO:** En razón de que el predio en mención se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de Teapa, Tabasco, para que en auxilio de esta autoridad judicial tenga a bien ordenar a quien corresponda fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **LEONEL CACERES HERNANDEZ**, Juez Segundo de lo Civil, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE ARTURO CHABLE CABRERA**, quien autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.**

No. 9445

INFORMACION DE DOMINIOJUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 440/995, relativo al Juicio de de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. CRISOLOGO ZARATE ZARATE, con fecha catorce de julio del presente año, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Se tiene por presentado al C. CRISOLOGO ZARATE ZARATE, con sus escritos de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en una Escritura Pública número DOCEMIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE y una Escritura Pública de Compraventa número ONCEMIL QUINIEN- TOS DOS, promoviendo en la VIA JURIS- DICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, predio rústico ubicado en la Rancharía "Buenavista" de este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 00-25-46/75 (CERO HECTA- REAS, VEINTICINCO AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS Y SEIS CENTIAREAS SETENTA Y CINCO FRACCIONES) 2,546.75 (DOS MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y SEIS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), lo- calizado dentro de las medidas y colindan- cias siguientes: AL NORTE en (30.50) metros, con el Río Carrizal; AL SUR, en (30.50) metros, con Carretera a la Isla; AL ESTE, en (83.50) metros, con Remedio Alegria Rivera; y AL OESTE, en (83.50), metros, con Diego Aquino Jiménez, Con fundamento en los artículos 870, 872,

804, 805, 807 y demás relativos del Cód- igo de Procedimientos Civiles en Vigor, en consecuencia con los numerales 2,932, 2,933, 2936, y aplicables del Código Civil ambos en Vigor, en el Estado, se da entra- da a la promoción en la vía y forma pro- puesta, fórmese expediente, registre se en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, asimismo al Di- rector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colin- dantes del predio objeto de esta diligencia, para que haga valer los derechos que les corresponda, en el momento de la diligen- cia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjese avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, asimismo publi- quense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspon- dientes, hecho que sea lo anterior, se seña- lará fecha y hora para la recepción de la Testimonial a cargo de los CC. LUZ DEL ALBA JIMENEZ PALOMEQUE, CANDITA VICTORIA GIL JIMENEZ, JUANA RODRI- GUEZ VIDAL, atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria en su artículo 304 de la Ley de Tierras ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor pro- veer en derecho, gírese atento oficio al Je- fe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad para los efectos de que informe a la brevedad po- sible a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítese infor- me al Presidente Municipal del Centro, pa-

ra que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjuntense a dicho oficio copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio. Téngase al actor por señalando como domicilio para oír citas y notifica- ciones el despacho ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101, esquina con la Calle Abasolo' de la Colonia "Atasta de Serra, de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Licenciados JOSE CANDELA- RIO RINCON ALVAREZ, ELOISA ESCO- BAR HERNANDEZ Y ERNESTO GARCIA LEZAMA.

.....Notifíquese personalmente y cúmpla- se.

.....Así lo proveyó, manda y firma el Ciuda- dano Licenciado JORGE RAUL SOLORZA- NO DIAZ, Juez Primero de Primera Instan- cia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciado

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPI- TAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la co- ordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección Ge- neral de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obliga- torias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.